

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 Los ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA de MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma Oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes. *Pesetas.* 5  
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el Teniente General D. José Riquelme y Gómez del cargo de Capitán general de Cataluña; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á catorce de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
 Ignacio María de Castillo.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Teniente General Don Ramón Blanco y Erenas, Marqués de Peña-Plata, cese en el cargo de Jefe de mi Cuarto militar por haber cumplido el tiempo que está prevenido; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á catorce de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
 Ignacio María de Castillo.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitán general de Cataluña al Teniente General D. Ramón Blanco y Erenas, Marqués de Peña-Plata.

Dado en Palacio á catorce de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
 Ignacio María de Castillo.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de mi Cuarto militar al Teniente General D. Juan de Dios de Córdoba y Goyanes.

Dado en Palacio á catorce de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
 Ignacio María de Castillo.

Accediendo á lo solicitado por el Auditor general de Ejército D. José Tomás Albarrán y Garcia; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que cese en el cargo de Auditor de la Capitanía general de Andalucía; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á catorce de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
 Ignacio María de Castillo.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Auditor de la Capitanía general de Andalucía al Auditor general de Ejército, en situación de réemplazo, D. César de Piquer y Morales.

Dado en Palacio á catorce de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
 Ignacio María de Castillo.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la REINA Regente (Q. D. G.) de la comunicación de V. E., fecha 28 de Febrero próximo pasado, en la que después de hacer una demostración de los beneficios obtenidos y obligaciones atendidas con los exiguos productos de la suscripción nacional voluntaria iniciada por S. M. el REY D. Alfonso XII (Q. S. G. H.) el 19 de Marzo de 1876, expresa la conveniencia de que continúen los Colegios de Huérfanos de la guerra, establecidos en Guadalajara, dando en ellos entrada á huérfanos de otra procedencia, según expresa el art. 35 de los estatutos aprobados por Real orden de 14 de Febrero de 1879. Enterada S. M. de la acertada y recta administración que ha seguido el Consejo, tan dignamente presidido por V. E., ha visto con satisfacción que no sólo se distribuyó entre los desgraciados inútiles y huérfanos de la guerra el producto de la mencionada suscripción nacional, sino que, merced á las continuas gestiones é incesantes desvelos de esa Corporación, se ha distribuido también entre los perceptores una gran parte del capital que logró aumentar por otros conceptos.

Teniendo además en cuenta S. M. que no existen huérfanos de nueve años á quienes llamar á ingreso en dichos Colegios para cubrir las plazas de los que por cumplir diez y seis años causen baja definitiva; la conveniencia de conservar unos establecimientos de enseñanza perfectamente constituidos que tantos beneficios pueden reportar por los intereses que representan; la riqueza artística del edificio cedido por el respetable Duque de Osuna y del Infantado, y las condiciones en que se verificó esta cesión, de conformidad con lo propuesto por V. E., según acuerdo de

ese Consejo en sesión de 30 de Noviembre de 1885, se ha servido resolver:

1.º Que continúen los Colegios de Guadalajara, con 100 plazas cada uno de ellos, cubriéndose sus atenciones en la forma y por los medios verificados hasta el presente.

2.º Que habiéndose recaudado los fondos del Consejo al amparo y protección de todos los Ministerios, y atendiendo á los deberes que la patria contrae con sus leales servidores, se distribuyan las 100 plazas de cada Colegio en la proporción que detalla la adjunta plantilla según vayan existiendo vacantes, dándose cumplimiento de este modo al art. 35 de los estatutos de 14 de Febrero de 1879.

3.º Que los respectivos Ministerios y dependencias que cita la plantilla designen para su oportuna admisión á los huérfanos hijos de militares ó empleados cuyos padres fallezcan en servicio del Estado.

Y 4.º Que el Consejo de Administración, por el orden que ha de llevar, adjudique plaza á las concesiones que designen los Ministerios y demás centros, á los cuales se les declara tal derecho, quedándole asimismo el cuidado de circular las reglas convenientes á la más equitativa aplicación de cuanto queda expuesto.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el del Consejo y demás efectos que procedan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1886.

SAGASTA

Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Caja de inútiles y huérfanos de la guerra.

PLANTILLA para la distribución de las 100 plazas de que ha de constar cada uno de los Colegios establecidos en Guadalajara á que se refiere la preinserta Real orden.

| EXPRESIÓN  | PLAZAS en los Colegios de |            | TOTAL      |
|--|---------------------------|------------|------------|
|  | Varones                   | Hembras    |            |
| S. M. el Rey.....  | 3                         | 3          | 6          |
| S. M. la Reina Regente.....                              | 2                         | 2          | 4          |
| S. M. la Reina Doña Isabel.....                          | 1                         | 1          | 2          |
| S. A. la Infanta Doña Isabel.....                        | 1                         | 1          | 2          |
| Presidencia del Consejo de señores Ministros.....        | 3                         | 3          | 6          |
| Ministerio de Estado.....                                | 6                         | 6          | 12         |
| Idem de Gracia y Justicia.....                           | 6                         | 6          | 12         |
| Idem de la Guerra.....                                   | 28                        | 28         | 56         |
| Idem de Marina.....                                      | 6                         | 6          | 12         |
| Idem de Hacienda.....                                    | 6                         | 6          | 12         |
| Idem de Gobernación.....                                 | 6                         | 6          | 12         |
| Idem de Fomento.....                                     | 6                         | 6          | 12         |
| Idem de Ultramar.....                                    | 14                        | 14         | 28         |
| Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos.....   | 10                        | 10         | 20         |
| Subdelegado del Colegio de Huérfanos de Guadalajara..... | 1                         | 1          | 2          |
| Superiora del Colegio de Huérfanos de Guadalajara.....   | 1                         | 1          | 2          |
| <b>TOTAL.....</b>  | <b>100</b>                | <b>100</b> | <b>200</b> |

Madrid 17 de Marzo de 1886.—Aprobado por S. M.—SAGASTA.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, de la comunicación de V. E., fecha 30 de Abril último, en la que propone

para la Real aprobación las bases acordadas por ese Consejo en sesión del 29 del mismo mes, á fin de redactar el reglamento necesario para la debida y equitativa ejecución de la Real orden de 17 de Marzo próximo pasado, y que sirva de precisa observancia por los diferentes Ministerios y demás á quienes se autoriza la designación de los huérfanos de ambos sexos que han de cubrir plaza en los Colegios de Guadalajara; y S. M. la REINA (Q. D. G.), conformándose en un todo con el acuerdo de dicho Consejo, tan dignamente presidido por V. E., ha tenido á bien resolver:

1.º Los individuos de ambos sexos, cuya designación determina la plantilla aprobada por Real orden de 17 de Marzo del presente año, han de ser huérfanos de padre.

2.º El padre ha de haber fallecido precisa y desgraciadamente en servicio de la patria.

3.º Los huérfanos de ambos sexos acreditarán por su partida de bautismo tener cumplida la edad de nueve años y un día y no exceder de la de diez y seis años, toda vez que al cumplir esta última han de causar baja definitiva en el establecimiento.

4.º Los que verifiquen su ingreso en dichos Colegios han de sujetarse á las reglas, órdenes y prácticas que se hallan establecidas.

5.º Los huérfanos, sus madres ó tutores deberán solicitar de S. M. el ingreso en los Colegios por escrito y por el conducto respectivo.

6.º Las solicitudes con el expediente original que ha de formarse para justificar los extremos que se citan en los artículos 1.º, 2.º y 3.º deberán remitirse directamente por los respectivos Ministerios al Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la guerra, á los fines que convengan en los establecimientos.

7.º El Presidente del expresado Consejo dará aviso directamente al Ministerio que corresponda cada vacante que resulte por baja de los agraciados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el del Consejo y fines propuestos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1886.

SAGASTA

Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Caja de inútiles y huérfanos de la guerra.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

*Relato oficial de los sucesos que tuvieron lugar en esta Corte en la noche del 19 al 20 de Septiembre último, y disposiciones adoptadas hasta la terminación de aquel movimiento insurreccional.*

En la noche del 19 de Septiembre último se recibió en este Ministerio, simultáneamente por conducto del Capitán general del distrito y del Comandante de la guardia del Principal, parte de haberse alterado el orden en esta Corte y de hallarse en estado de rebelión fuerzas militares acuarteladas en San Gil ó la Montaña, sin precisar concretamente los Cuerpos á que pertenecían ni el origen del fuego que se oía en el interior de uno de los cuarteles.

La gravedad de la noticia, comprobada por otras referencias, exigía desde los primeros momentos la mayor actividad y un perfecto conocimiento de quienes eran los rebeldes; por lo que utilizando inmediatamente el Ministro de la Guerra las líneas telegráficas y telefónicas, se puso en comunicación con la Capitanía general, cuarteles de esta Corte y cantones inmediatos, adquiriendo muy pronto el convencimiento de que sólo una parte de los regimientos de caballería de Albuera y de infantería de Garellano, unida á grupos de paisanos, habían alterado el orden dando gritos subversivos, dirigiéndose desde el cuartel de San Gil á El Pardo, según unas noticias; hacia los Docks é inmediaciones de la estación del Mediodía, según otras; que permanecía fiel á sus deberes y animada del mejor espíritu la guarnición de Madrid, y con ella la mayoría de la fuerza de los citados Cuerpos, contándose entre los sublevados dos Oficiales de Garellano, diciéndose que figuraba también entre ellos el Brigadier D. Manuel Villacampa; y por último, que no tenía felizmente grandes proporciones el movimiento insurreccional.

Sin pérdida de momento dió el Ministro de la Guerra noticia de estos hechos al Presidente del Consejo de Ministros, que se hallaba en el Real Sitio de San Ildefonso con SS. MM., y previno á los Capitanes generales de los distritos y Gobernadores militares que pusieran las tropas sobre las armas y se aseguraran de su buen espíritu; dictó las órdenes que conceptuó necesarias para la más pronta represión de tan punible atentado al General Segundo Cabo, Gobernador militar de Madrid, D. Pedro Zea, que se hallaba en la Capitanía general, en ausencia del Capitán general, que desde un principio, con una actividad digna de elogio, tomó las disposiciones que más adelante se detallan, y dió al Brigadier Jefe de Estado Mayor de este distrito D. Hipólito de Obregón, que se le presentó á dar cuenta de lo que ocurría, las instrucciones oportunas para hacerlas saber al Capitán general.

Telegrafió también á las Autoridades militares de El Pardo,

Vicálvaro y Alcalá para que se dispusieran á resistir á los sublevados por si se presentaban en aquellos puntos, noticiando que el Capitán general con fuerzas leales marchaba en persecución de los rebeldes, aviso utilizado por el Comandante general de Alcalá de Henares, que evitó la llegada de los sublevados á aquella estación, procedentes de Madrid, donde habían organizado un tren especial.

Tan pronto como se hicieron públicos estos hechos se presentaron en el Ministerio de la Guerra, además de los Ministros de la Corona residentes en Madrid, el Gobernador civil y la mayoría de los Oficiales generales que se hallaban en esta Corte, ofreciendo sus servicios para el sostenimiento de las instituciones y del orden público, por fortuna sólo alterado momentáneamente.

Con la certeza de que estaba localizada la rebelión, dejó el Ministro de la Guerra que el Capitán general adoptara cuantas medidas estimara conducentes á su represión, que había ya emprendido con la mayor energía y acierto, extractándose á continuación el parte referente á dichos sucesos que aquella Autoridad ha dado al Ministro de la Guerra.

Recibió á las once y media de la noche del citado día 19 aviso del Comandante de Estado Mayor, de servicio en la Capitanía general D. José Apellaniz, para que acudiera en seguida á ella por haber ocurrido un grave suceso que tenía que comunicarle. Era éste el hallarse insurreccionada una parte de la fuerza del regimiento de Garellano, noticia que el expresado Jefe recibió por un cabo de dicho Cuerpo enviado por el Capitán de la guardia de prevención, y que acto seguido participó al Brigadier Jefe de Estado Mayor, quien le mandó fuese inmediatamente á enterarse de lo que ocurría.

Al llegar al cuartel de San Gil supo aquel Jefe por el Coronel de Garellano que se había iniciado en efecto una sublevación en su regimiento; pero que había podido sofocarla en la mayoría de la fuerza, saliendo los rebeldes á unirse con los del regimiento caballería de Albuera por un boquete abierto en un tabique de separación de ambos cuarteles, y siguiendo entonces el Comandante Apellaniz á la puerta del que ocupa Albuera, encontró formada frente á ella la parte sublevada de Garellano al mando de un Capitán de infantería que, dirigiéndose á dicho Jefe, y apuntándole con un revólver al pecho, le dijo que quedaba preso, pudiendo á pesar de esta intimación regresar á la Capitanía general á dar cuenta de lo ocurrido, que era su única misión.

Enterado el Capitán general al llegar á la Capitanía general de cuanto el Comandante Apellaniz le manifestó, dispuso inmediatamente que se telegrafiasen á los cantones y cuarteles de esta Corte, previniendo que las tropas tomasen las armas y esperaran sus órdenes; que el regimiento de Covadonga, que se hallaba en el Campamento de Carabanchel, y los batallones cazadores de Arapiles y Manila que estaban en El Pardo, vinieran inmediatamente, y que los regimientos de Saboya, San Fernando y Cuenca, acuartelados en San Francisco, fuesen á la plaza de Oriente, haciendo, para asegurarse del cumplimiento de lo que consideraba más urgente, que el Comandante Apellaniz llevase la orden á San Francisco, previniéndole al participarle su cumplimiento que marchase al cuartel del Conde Duque para que formasen frente al palacio de Liria el batallón de Ciudad Rodrigo, y los húsares de Pavia y de la Princesa.

Tomadas por el Capitán general todas estas disposiciones y habiendo ordenado al General Segundo Cabo que permaneciera en la Capitanía general con el Coronel segundo Jefe de Estado Mayor D. Luis de Castellví, con amplias facultades para disponer lo que exigieran las circunstancias y entenderse con el Ministro de la Guerra, según lo hizo, recibiendo sus instrucciones y participándole cuanto merecía su atención, montó á caballo acompañado de un solo ordenanza por no haberse incorporado aún los Oficiales de Estado Mayor ni sus Ayudantes, y se dirigió al cuartel de San Gil, á donde debían seguir los regimientos de Saboya, San Fernando y Cuenca. Encontró en la plaza de San Marcial la fuerza de Garellano mandada por su Coronel y una batería del segundo regimiento de Artillería de cuerpo de Ejército, y formados en las cuerdas de su cuartel á los de Albuera en cumplimiento de órdenes que había anticipado el Brigadier Jefe de Estado Mayor, quien tan pronto como tuvo noticia por el Comandante Apellaniz de lo ocurrido en San Gil se dirigió solo al cuartel de Garellano y después al de Albuera, llegando á éste cuando había marchado ya la infantería sublevada y empezaba igual movimiento la caballería, siendo detenido por un sargento primero que revólver en mano intentó prenderlo y que desistió de su propósito ante la actitud enérgica de aquel Brigadier, que pudo continuar al cuartel de la Montaña, donde encontró las tropas sobre las armas, y al de Guardias, dando desde aquél conocimiento por telégrafo de estos hechos al Ministro de la Guerra y Capitanía general, noticia que no alcanzó en ella á la primera Autoridad del distrito por haberse puesto en movimiento con antelación.

El Capitán general, enterado brevemente de lo ocurrido en San Gil, ordenó que las fuerzas allí establecidas continuaran en la misma situación, aumentándolas con Saboya, y que Cuenca y San Fernando hicieran alto en la plaza de Oriente, dirigiéndose á los cuarteles de la Montaña, Conde Duque y Guardias, disponiendo que el batallón cazadores de Ciudad Rodrigo y brigada de húsares le siguieran á San Gil, desde donde con el regimiento de San Fernando marchó hacia los Docks, por saber en aquel momento que habían llevado esa dirección los sublevados, y no como al principio se le indicó que unos iban al Pardo y otros á la Moncloa. En Guardias y Conde Duque se le incorporaron sus Ayudantes de Campo y Oficiales á sus inmediatas órdenes. Al romper la marcha llegó el Jefe de Estado Mayor, que dió cuenta al Capitán general de

cuanto había dispuesto, y recibió orden de presentarse al Ministro de la Guerra á participarle lo sucedido, la situación de las fuerzas y la marcha de aquella Autoridad á los Docks.

El Capitán general encontró en el trayecto recorrido para visitar los cuarteles grupos de paisanos armados en actitud expectante, pero evidentemente hostil, como lo prueba que poco antes habían dado vivas á la República al pasar el Comandante Apellaniz. En la calle y plaza Mayor, y calle de Atocha, hasta la puerta de este nombre, camino seguido por la columna que personalmente mandaba el Capitán general, había también algún paisanaje en igual actitud, especialmente en la plaza de Antón Martín, donde se repitieron los gritos de viva la República y también los de vivos al Ejército y al soldado al llegar el batallón de Ciudad Rodrigo que llevaba de vanguardia: aquella Autoridad intimó á los grupos que despejaran la plaza, como lo efectuaron, quedando, sin embargo, bastantes curiosos, que se retiraron al advertirles que á la menor alteración del orden tenía dispuesto que se hiciera fuego; pero algunos gritos que se oyeron en las calles afluentes obligaron á enviar dos compañías de San Fernando, medida que restableció la tranquilidad en toda aquella parte de la población.

En la puerta de Atocha se dijo al Capitán general que los cuarteles de artillería de los Docks estaban en poder de los sediciosos, y aunque creyó inverosímil la noticia, dispuso que un batallón de San Fernando fuera á la Estación del Mediodía y se situara en posición para preparar un movimiento envolvente de dichos cuarteles, avanzando al propio tiempo Ciudad Rodrigo, llevando de vanguardia y en guerrilla su primera compañía, siguiendo á este batallón el otro de San Fernando con su Coronel, debiendo romper el fuego al más mínimo obstáculo que encontraran. Se proponía el Capitán general atacar de frente á los insurrectos con estas fuerzas, dirigir á la derecha por el camino de Vallecas los Húsares de la Princesa, y á la izquierda por el paseo de María Cristina los de Pavia, para en el momento oportuno cargar sobre ellos, con la seguridad de que la ejecución de estos movimientos habría terminado allí mismo la insurrección.

Cumpliendo estas órdenes, avanzó el batallón de Ciudad Rodrigo con el Brigadier Jefe de la brigada de cazadores Don César Villar y Villate, y su Teniente Coronel D. Diego de los Ríos, y poco antes de llegar á la calle de Alfonso XII, le dieron la voz de alto y quién vive, y después el grito de viva la República, que fué contestado por cazadores de Ciudad Rodrigo con el de viva el Rey y un nutrido fuego que rompió la compañía de vanguardia, cesando entonces en el suyo los sublevados y los paisanos que les acompañaban, pudiendo avanzar el batallón hasta el templo de Atocha. En el momento de romper el fuego, y viendo el Capitán general que la caballería no había llegado, según tenía dispuesto, ordenó á sus Ayudantes y Oficiales á las órdenes, y al Comandante y Oficiales de Estado Mayor que se le habían presentado por disposición del Coronel segundo Jefe, que marcharan en varias direcciones á buscarla, por ser el momento oportuno para obrar esta arma, que á haber llegado entonces, según tenía previsto el Capitán general, se hubiera terminado allí la insurrección.

Quando el batallón de Ciudad Rodrigo se situaba á la altura de la iglesia de Atocha, después del referido ataque, llegó el Brigadier Jefe de Estado Mayor, que cumplida su misión cerca del Ministro de la Guerra dió cuenta al Capitán general de las órdenes é instrucciones de aquél y de haber dispuesto que la brigada de Húsares que encontró á su salida del Ministerio de la Guerra marchase á los Docks.

Los sublevados, que anunciaban su marcha desde larga distancia con gritos y gran tumulto, al llegar á los Docks intentaron atacar la guardia del regimiento de Covadonga, compuesta de 20 hombres, por hallarse aquél en el Campo de Carabanchel, bastando que el Oficial se impusiera para que desistieran de su propósito, no demostrando más decisión para el ataque de las Factorías, donde fué suficiente para conseguir el mismo objeto la actitud enérgica de su Director, Subintendente D. Raimundo Sánchez, que dispuso convenientemente del personal de obreros; los rebeldes hicieron fuego contra el cuartel de artillería desde la calle del Pacífico y otras contiguas, sin circunvalarlo ni atacarlo por su parte vulnerable, como parecía debieron proyectar.

A juzgar por las declaraciones de los Jefes y Oficiales de las Factorías, Covadonga y Artillería, testigos oculares del estado de los sublevados, la noticia de que aquella Autoridad se hallaba en el paseo de Atocha al frente de fuerzas de la guarnición, les causó un movimiento de estupor, y roto el fuego por Ciudad Rodrigo, desaparecieron por completo los ciento y tantos paisanos que allí había y se desbandaron en distintas direcciones los de Garellano y Albuera, ocultándose muchos en las casas del barrio del Pacífico é inmediaciones de la Estación del Mediodía, cuya exploración ordenó el Capitán general, dando por resultado la prisión de soldados de Garellano y de paisanos; otros se dispersaron, dificultando por el momento conocer la dirección que había tomado el núcleo principal de los fugitivos; pero para hacer eficaz su persecución, dispuso el Capitán general que el Brigadier Jefe de Estado Mayor, con el de igual empleo D. Vicente Rojo, Jefe de la primera brigada de la segunda división de infantería, y el Coronel de San Fernando D. Arsenio Linares, marcharan con el batallón que había quedado á sus órdenes á la Estación del Mediodía, donde estaba el otro batallón de aquel regimiento, para perseguir, no sólo á los dispersos que hubiese por aquella parte, sino también á los paisanos que en un tren habían salido para Alcalá, disponiendo con este objeto aquella Autoridad que el citado Brigadier Jefe de Estado Mayor marchara en otro tren en su seguimiento con uno de dichos batallones; al propio tiempo se ordenaba al Brigadier D. César del Villar que avanzara hacia Vallecas con el batallón de Ciudad Rodrigo, un es-

cuadrón de Húsares de la Princesa y una batería del quinto divisionario, siguiéndole el General D. Antonio Moreno del Villar con los otros tres escuadrones de aquel regimiento; dirigiéndose, por último, el Brigadier D. Gonzalo Chacón con los Húsares de Pavía hacia Villaverde para que reconociera toda la zona comprendida entre este pueblo y las Estaciones del Mediodía y de las Delicias, completando la persecución de los fugitivos la salida de Aranjuez de dos escuadrones de Montesa y 100 caballos de María Cristina, y de Alcalá de otros 100 de la Reina, dispuesta por el Capitán general, que nombró al General Moreno del Villar para que se pusiera al frente de estas fuerzas y dirigiera sus operaciones.

Deseoso de cerciorarse el Capitán general de que sus órdenes eran por todos fielmente interpretadas, se situó á la altura del cuartelillo de Carabineros con el Brigadier D. Miguel Rodríguez Blanco y el regimiento de Covadonga que había llegado del Campamento al mando de su Coronel D. Angel Aznar, haciendo una marcha precipitada, disponiendo la referida Autoridad al amanecer del día 20 que las tropas que se hallaban formadas frente á sus cuarteles, lo propio que el regimiento de Saboya que estaba en la plaza de San Marcial y el de Cuenca en la de Oriente, regresaran á sus alojamientos, dejaran las armas y se atuvieran al horario acostumbrado para todos los actos interiores de los Cuerpos, yendo personalmente á dar parte al Ministro de la Guerra de lo ocurrido, retirándose á las diez de la mañana á la Capitanía general, autorizando entonces á los Jefes y Oficiales para que fueran á sus casas y que la tropa saliera á paseo como todos los días, sin tomar ninguna precaución militar.

El General Gobernador militar dió conocimiento al Capitán general de las conferencias celebradas con el Ministro de la Guerra é instrucciones dadas por éste en su ausencia, de las noticias recibidas acerca de los rebeldes y órdenes que había dictado y de las comunicadas á los cantones, especialmente al de El Pardo, donde estaban los batallones cazadores de Manila y Arapiles, á los que fué preciso avisar lo sucedido y encargarles la mayor vigilancia por conducto del Capitán de Estado Mayor D. Joaquín Cos-Gayón, que con dos ordenanzas marchó á dicho punto á la una de la noche, por haber creído en un principio obra de los rebeldes la interrupción de la línea telegráfica, por suponérseles en aquella dirección.

Complementan el parte del Capitán general los extractos de los que recibió de los Jefes de los cuerpos acuartelados en San Gil y los Docks, del de las Factorías militares y de los que mandaban las fuerzas encargadas de perseguir á los rebeldes, dándose á continuación conocimiento de ellos.

El Capitán D. Carlos Casero y el que había sido del mismo regimiento D. Juan Serrano entraron en el cuartel la referida noche con el pretexto de tomar café con el Capitán, Comandante de la guardia de prevención, conversaron con éste y el Subalterno de la misma guardia, y al separarse aquél por breve rato, aprovechó la ocasión el Capitán Casero para subir á los dormitorios, y auxiliado por unos sargentos levantó la gente y mandó formar el regimiento en los corredores del cuartel. Al mismo tiempo el Capitán Serrano intimó la rendición al subalterno de guardia; pero éste se defendió dando lugar á que presentándose el Capitán redujeron á prisión en un calabozo al Capitán Serrano, hicieron tomar las armas á la guardia, cerraron la puerta del cuartel y se situaron en el pequeño patio del mismo para oponerse á la salida del regimiento. Este acto impuso á los sublevados, que para lograrlo rompieron un tabique de separación de los cuarteles de Garellano y de Albuera.

En el interior del de Garellano se oyeron desde el primer momento gritos subversivos y disparos de fusil que demostraban se había entablado la lucha entre fuerzas del regimiento. A la presencia y actitud enérgica del Coronel, que se presentó en el cuartel tan pronto como recibió aviso del hecho, y revolver en mano se mostró á su regimiento dando vivas al Rey y á la Reina, se debe sin duda que no fuese mayor el número de sublevados, pudiendo éstos huir de la acción de su Coronel y del cuartel por el boquete citado, que desconocía por completo dicho Jefe; siendo también digno de mención el hecho del Ayudante de Garellano, que encontró en la calle 30 soldados con un sargento, á los que ordenó volviesen al cuartel, lo que hicieron, á excepción del último, que por la oscuridad de la noche logró evadirse. En la refriega ocurrida dentro del cuartel quedó herido por los sublevados, que eran 171 individuos de tropa, el sargento primero Antonio Delicado, y se unió á aquéllos el Teniente del mismo regimiento D. Felipe González.

En el cuartel de Albuera la sublevación fué debida sólo á sargentos; se limitó á 85 individuos de tropa de los escuadrones primero y segundo, y se inició sorprendiendo al Oficial de guardia y Capitán de cuartel, maniatándolos, encerrándolos en el calabozo é hiriendo gravemente al Comandante D. Víctor Sánchez, que al oír los primeros disparos salió del pabellón que habitaba á sofocar la rebelión, desde cuyo principio los cabos primeros Demócrito Sánchez y Bonifacio Rebollo y el segundo Deogracias Bragado, del cuarto escuadrón, se pusieron á la cabeza de éste, se encerraron en el dormitorio y manifestaron que no salían hasta que se presentaran sus Oficiales, sosteniendo fuego con los sublevados. Otras clases de tropa tomaron una actitud análoga, y el Teniente D. Isidoro de la Fuente y Alférez D. Carlos González, que llegaron al cuartel cuando parte de Garellano y de Albuera estaban en la calle, lograron con su actitud enérgica contener á los que se proponían seguir á la fuerza que había salido del cuartel.

El Comandante de la guardia de prevención, Teniente Peralta, en el acto que le dieron libertad montó á caballo, salió en persecución de los sublevados, los alcanzó en el pueblo de Vallecas, y fué herido gravemente por el sargento primero

Pérez, que después ha sido muerto por un cabo de su regimiento.

Los Coroneles de los regimientos de artillería segundo y cuarto de Cuerpo de Ejército y quinto divisionario tomaron las más enérgicas y acertadas medidas, lo mismo que el Subintendente Director de las Factorías militares; el segundo regimiento de Cuerpo de Ejército acuartelado en San Gil, á las órdenes de su Coronel D. Ricardo Caballero, enganchó las piezas bajo el fuego de los sublevados de Garellano y Albuera, con los que sostuvo un vivo tiroteo; el del quinto divisionario D. Enrique Valera se vió obligado á tomar grandes precauciones para evitar que los rebeldes se apoderaran de las piezas de su regimiento y de las del cuarto de Cuerpo de Ejército, como intentó hacerlo, violentando la puerta falsa del cuartel un grupo de aquéllos, contra el que rompió el fuego.

Respecto á las columnas encargadas de la persecución de los rebeldes participa el Capitán general que el Brigadier Jefe de Estado Mayor, cumpliendo sus instrucciones, embarcó en un tren especial un batallón de San Fernando con su Coronel y el Brigadier Rojo, reconoció las inmediaciones de Vallecas, siguiendo á Vicálvaro, en donde habiendo divisado á la caballería insurrecta abandonó el tren y se propuso perseguirla hasta su extinción, acto digno de elogio, porque la misión que se le había confiado era únicamente la persecución del tren que había partido con los paisanos. Dejó entonces la infantería, y considerando más propia la caballería para aquella operación, se puso al frente de los Húsares de la Princesa, mandados por su Teniente Coronel, y de una vanguardia exploradora que duró toda la expedición formada por el Coronel de Albuera Melguizo y 19 Oficiales de su regimiento, siendo tal la actividad y acierto del Jefe de Estado Mayor que, alcanzados los rebeldes en Morata de Tajuña, se vieron obligados á luchar. Combinó el ataque de este pueblo el Brigadier Obregón, librándose el combate contra infantería de Garellano y caballería de Albuera con tan decisivo resultado que después de capturar á dos infantes heridos atacó el pueblo y obligó á que se presentasen 49 más que estaban encerrados en las casas, haciéndolo unos 50 de caballería en Noblejas, Ocaña y otros puntos que recorrió la columna.

En el combate de Morata fueron heridos gravemente el Comandante D. Manuel Azlor, el Teniente D. César Carrasco y dos húsares, y contuso de consideración el Comandante D. José Santa Pau, Ayudante del citado Brigadier, y muertos y heridos varios caballos.

El Brigadier D. Vicente Rojo operó al principio en unión del Brigadier Jefe de Estado Mayor, hasta que no considerando éste necesario continuar la persecución con la infantería, fué aquél á Vicálvaro, cuya estación ocupó con gran acierto y prestando importante servicio, pues además de proteger las 5 baterías que estaban en el cuartel de aquel pueblo guardaba el paso del ferrocarril y comunicaba á las columnas las noticias que podían serles útiles, haciendo 6 prisioneros, uno de ellos herido.

El Coronel de San Fernando D. Arsenio Linares, que en virtud de órdenes del Capitán general tuvo que salir desde Vicálvaro para Arganda con dos compañías, practicó aisladamente con inteligencia y actividad las operaciones necesarias en esta zona, haciendo marchas forzadas para evitar que los dispersos de Morata de Tajuña fueran en aquella dirección, y recorrió los pueblos de Perales, Morata y otros, hasta que le ordenó el Capitán general cesase en la continua movilidad que con tanto acierto había impreso á la columna de su mando y regresara á Arganda.

Al Brigadier Jefe de la brigada de cazadores, que partió de las inmediaciones de Atocha con las fuerzas y objeto de que anteriormente se ha dado noticia, se le presentaron cerca de Vallecas 64 hombres de Garellano, y pasó luego á Arganda, practicando las operaciones que conceptuó precisas para la extinción de los rebeldes.

El General Moreno del Villar dirigió las operaciones llevadas á cabo por los escuadrones de Montesa, Reina y María Cristina, y haciendo una persecución activa con repetidas marchas forzadas, capturó al Brigadier D. Manuel Villacampa, de lo que dió conocimiento desde Aranjuez al Capitán general.

Después de estos hechos, con los cuales quedaba terminada por completo aquella sublevación, puesto que todos los militares que tomaron parte en ella se presentaron ó fueron capturados, excepción hecha del Capitán Casero, tres sargentos de Albuera y dos de Garellano, dispuso el Capitán general que todas las fuerzas que habían salido de esta Corte regresaran á sus cuarteles, igualmente que las cuatro compañías de Covadonga que primero á las órdenes de su Coronel, y después del primer Jefe del batallón, se hallaban en la estación del ferrocarril de Arganda en esta Corte, las que del mismo regimiento al mando de su Coronel y del Brigadier Jefe de la segunda brigada de la segunda división de infantería D. Miguel Rodríguez Blanco se habían situado preventivamente en Vallecas la noche del 20, para el caso de que los rebeldes hubieran contramarchado para entrar y ocultarse en Madrid, y los Húsares de Pavía que con el propio objeto, y á las órdenes del Brigadier D. Gonzalo Chacón, vigilaban los caminos de Vallecas, Vicálvaro y Arganda.

Faltando sólo la captura de cuatro ó seis fugitivos, que habrán procurado ocultarse aisladamente, dispuso el Capitán general el regreso á sus cantones de la caballería de Montesa, Reina y María Cristina, y ordenó á los Gobernadores militares que cuidaran de la persecución de aquellos rebeldes, haciendo conveniente uso de la fuerza de la Guardia civil.

Las bajas de las tropas leales por consecuencia de los sucesos ocurridos en la noche del 19 fueron el Brigadier D. Clemente Velarde, Jefe de la primera brigada de la división de Artillería,

y el Coraonel del cuarto regimiento de Cuerpo de Ejército Comde de Mirasol, ambos vilmente asesinados cuando aisladamente y solos se dirigían á su cuartel á ponerse al frente de sus fuerzas, cumpliendo los deberes de militares pundonorosos, de que fueron modelo en su larga y distinguida carrera; dos Jefes, tres Oficiales y cinco individuos de tropa heridos; un Jefe y seis individuos de tropa contusos, y tres caballos muertos y diez heridos, uno de Jefe.

Termina el Capitán general de Castilla la Nueva manifestando que, si el cumplimiento del deber no merece elogios, es la forma y manera de llevarlo á cabo, y la guarnición de Madrid lo ha llenado de modo tal, que dicha Autoridad, que ha podido apreciar en todos sus detalles la conducta por aquella observada, se cree obligada á hacerlo así presente al Ministro de la Guerra.

## CONSEJO DE ESTADO

### REAL DECRETO

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino.

Al Gobernador, Presidente de la Comisión provincial de Zaragoza, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que, en el Consejo de Estado, pende, en grado de apelación entre partes, de la una D. Narciso Cristofol, apelante, en rebeldía, y de la otra el Ayuntamiento de Mequinenza, apelado, sobre interpretación de un contrato para recaudar los repartimientos municipales de consumos y validez de la liquidación practicada:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta:

Que el Ayuntamiento de Mequinenza, fundado en que, procedente de los repartimientos municipales y de consumos de los años 1873 al 81, había cantidades considerables sin cobrar por la morosidad de los vecinos deudores, acordó en sesión de 25 de Agosto de 1881, á presencia y con la aceptación de D. Narciso Cristofol, nombrar á éste Recaudador, con sujeción á las condiciones que se le impusieron:

Que D. Narciso Cristofol solicitó del Gobernador de la provincia de Zaragoza en 16 de Enero de 1883, que se ordenara al Ayuntamiento cumplierse lo preceptuado en la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869 y no opusiese ningún obstáculo al procedimiento de apremio contra los morosos; que se hiciese liquidación general, y se le abonasen desde luego los recargos de los apremios de primero y segundo grado, así como el premio de cobranza al 4 por 100 del reparto de 1881 á 82, entregándole además el Ayuntamiento 1.327.49 pesetas y los perjuicios causados:

Que el Ayuntamiento de Mequinenza informó, entre otras cosas, que se había verificado en 11 de Enero de 1883 la liquidación definitiva á presencia del Recaudador, por sospecharse fundadamente que éste retenía cantidades recaudadas, y efectivamente resultó que aquél adeudaba al Municipio 3.266.28 pesetas, en vista de lo cual se le separó del cargo y se le ordenó que en término de cinco días entregase lo alcanzado:

Que el Gobernador de Zaragoza, conforme con el dictamen de la Comisión provincial, dictó providencia en 3 de Marzo de 1883 desestimando la petición de Cristofol y obligándole á que entregase al Ayuntamiento de Mequinenza, en término de seis días, 3.266 pesetas 28 céntimos, los recibos talonarios y demás documentos referentes á la recaudación:

Vistas las actuaciones contenciosas de primera y segunda instancia, de las que aparece:

Que el Licenciado D. Mariano Sánchez, en nombre de Don Narciso Cristofol, presentó demanda, ante la Comisión provincial, con la pretensión de que se revocara la anterior providencia, y en su lugar se declarase que procedía hacer liquidación conforme al contrato de recaudación; que el Ayuntamiento de Mequinenza no opusiera obstáculo al procedimiento de apremio hasta cobrar lo debido, y que se le abonasen al actor los apremios de primero y segundo grado, pues el demandado había infringido las condiciones del contrato, ordenando la suspensión de los procedimientos de apremio en el pueblo de Fayón y faltando al cumplimiento de los artículos 39 y 40 de la mencionada Instrucción de 3 de Diciembre de 1869:

Que seguido el pleito por todos sus trámites con el Ayuntamiento de Mequinenza, al que se citó oportunamente, dicha Comisión provincial dictó sentencia en 1.º de Diciembre de 1884, por la que, confirmando en todas sus partes la providencia del Gobernador, declaró exacta y perfectamente válida y eficaz la liquidación de 11 de Enero del mismo año, y en consecuencia, que D. Narciso Cristofol venía obligado á entregar al Ayuntamiento de Mequinenza todos los documentos referentes á la recaudación, 3.266 pesetas 28 céntimos, con más los intereses del 6 por 100 anual desde la fecha de la mencionada liquidación hasta que se verificase el pago ó se depositase la cantidad en legal forma:

Que interpuesta apelación de la anterior sentencia por el representante de Cristofol, y admitida tan sólo en el efecto devolutivo, por providencia de la Comisión provincial de 12 del mismo mes de Abril, se remitieron los autos al Consejo de Estado, hechas á las partes las debidas citaciones y emplazamientos, que tuvieron lugar en el mismo día:

Que instruido Mi Fiscal de la existencia de estos autos, presentó escrito en 5 de Diciembre siguiente, acusando la rebeldía á la parte apelante, por no haber comparecido en el término de Reglamento, y la Sección de lo Contencioso la hubo por acusada en providencia de 12 del mismo mes y año, habiéndose hecho la notificación en la forma debida al interesado en 25 de Junio del año 1885:

Vistos los artículos 252 y 254 del Reglamento de 30 de Diciembre de 1846, el primero de los cuales da al apelante, para mejorar la apelación, el término de dos meses en la Península, contados desde el transcurso de los diez días concedidos para interponerla, y el segundo dispone que, si el apelante no mejorase el recurso en el término señalado, se declare desierta la apelación y la sentencia consentida á la primera rebeldía que le acuse el apelado:

Considerando que el apelante ha dejado transcurrir, sin mejorar el recurso, el plazo de dos meses, concedido al efecto por el art. 252, y que, acusada la rebeldía por la parte apelada, se está en el caso de lo dispuesto en el art. 254:

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron: el Marqués de Santa Cruz de Aguirre, Presidente; D. Félix García Gómez, D. Feliciano Pérez Zamora, D. Ramón de Campoamor, el Marqués de los Ulagares, D. Dámaso de Acha, el Marqués de la Fuensanta, D. José Montero Ríos, D. Enrique Cisneros, D. Antonio Guerola, el Conde de las Quemadas, D. Cándido Martínez y D. Juan Facundo Riaño;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar desierta la apelación interpuesta por D. Narciso Cristofol, y consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada, la sentencia dictada en 1.º de Abril de 1884 por la Comisión provincial de Zaragoza.

Dado en San Ildefonso á seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta*.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real Decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 18 de Septiembre de 1886.—Antonio Alcántara.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

#### SALA PRIMERA

En el expediente de reintegro que se sigue en este Tribunal contra D. Antonio Martínez Serrano, Administrador que fué de Rentas de Villarrobledo, en la provincia de Albacete, ha recaído con fecha 30 de Septiembre del corriente año la siguiente providencia:

«Visto que el Ministerio fiscal acusa en forma la rebeldía á los herederos de D. Antonio Martínez Serrano por no haber comparecido ante la Sala dentro del plazo de quince días, que al efecto se les señaló, se les declara en rebeldía, entendiéndose en estrados las diligencias á ellos referentes.

Procédase á la formación del apuntamiento á los efectos del art. 103 del reglamento orgánico.»

Es copia de la providencia dictada por la Sala en el expediente á que la misma se refiere, de que certifico como Secretario de la misma.

Madrid 7 de Octubre de 1886.—V.º B.º—Chacón.—Miguel de Iturralde. 835—M

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### Inspección de la Caja general de Ultramar.

##### NEGOCIADO DE CONVERSIÓN

Habiéndose recibido en este centro los ajustes rectificadores y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la GACETA de 24 de Agosto de 1882 deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser dirigida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, así como el abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiere, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

##### Primer batallón del regimiento infantería de Nápoles.

Soldado José Saura Cambra, natural de Velalles, provincia de Lérida.

Cabo segundo José Loe Velázquez, natural de Logroño, provincia de id.

Soldado Rogelio García Ramo, natural de Santiago, provincia de la Coruña.

Idem Isidoro García Llanos, natural de Cuadros, provincia de León.

Sargento primero Dámaso León Trinit, natural de Cervera, provincia de Zaragoza.

Soldado Francisco López Bermúdez, natural de Achal, provincia de Sevilla.

Idem Vicente Luque Ramírez, natural de Sevilla, provincia de id.

Idem Juan Antonio Gisver, natural de Barcelona, provincia de id.

Idem Santiago Plá Orecalla, natural de Aguilón, provincia de Zaragoza.

Sargento segundo José Gaspar Miranda, natural de Agamelo, provincia de Orense.

Soldado Santiago García Núñez, natural de Lora del Río, provincia de Sevilla.

Idem Jaime Gargante Esteban, natural de Solsona, provincia de Lérida.

Idem Antonio García García, natural de Comares, provincia de Málaga.

Cabo primero Francisco Ortega Rodríguez, natural de Duenes, provincia de Palencia.

Soldado Sebastián Tristan Lao, natural de Zuraña, provincia de Almería.

Idem Antonio Tomás Momblán, natural de Agres, provincia de Alicante.

Idem Manuel Torreglosa Méndez, natural de Lorca, provincia de Murcia.

Idem Juan Parejo Alvarez, natural de Padul, provincia de Granada.

Idem José Atienza López, natural de Ssn Pedro, provincia de Albacete.

Idem Juan Ricart Pérez, natural de Cortefralla, provincia de Valencia.

Idem Valente Ull Prieto, natural de Artés, provincia de Barcelona.

Idem Antonio Redondo Navas, natural de Avin, provincia de Oviedo.

Idem Francisco Romero Béjar, natural de Villamaneque, provincia de Sevilla.

Idem Juan Iglesias Suárez, natural de Begerencia, provincia de Badajoz.

Idem Joaquín Quirós Lluga, natural de Agramón, provincia de Lérida.

Idem Agustín Pérez Aguilar, natural de Orihuela, provincia de Alicante.

Idem Amando Navarro Carranza, natural de Frescalia, provincia de Zamora.

Idem Pedro Núñez Fernández, natural de Linares, provincia de Jaén.

Idem Santos Ortuñez Calbet, natural de Málaga, provincia de id.

Idem Antonio Herrero Mielga.

Idem Sebastián Pérez Iglesias, natural de Trujillo, provincia de Cáceres.

Idem Juan Pérez Vicente, natural de Vistabella, provincia de Castellón.

Idem Melchor Peris Masip, natural de Inca, provincia de Baleares.

Idem Blas Zúñiga Ruiz, natural de Veinar, provincia de Granada.

Corneta Gregorio Arnáu Jiménez, natural de Altiwez, provincia de Murcia.

Soldado Rafael Guevara Díaz, natural de Santa Cruz, provincia de Almería.

Idem Jesús Lagura Casanova, natural de Madrid, provincia de id.

Idem Antonio Marcos Sánchez, natural de Cabeza, provincia de Cáceres.

Idem Julián Maqueda Flores, natural de Barcarola, provincia de Badajoz.

Idem José Mata Teja, natural de Nantón, provincia de la Coruña.

Cabo primero Isidro Martínez Hernández, natural de Soto Suraeso, provincia de Salamanca.

Soldado Juan Martínez Martínez, natural de Almería, provincia de id.

Idem José Martínez Marcos, natural de Vandelles, provincia de Tarragona.

Idem Timoteo Sánchez Pellicer, natural de Yunca, provincia de Valencia.

Idem Manuel Sánchez Rodríguez, natural de Ahnera, provincia de Castellón.

Idem Doroteo Salgado Román, natural de San Vicente, provincia de Badajoz.

Idem José Saavedra Gago, natural de Algotime, provincia de Málaga.

Idem Juan Barrera Brence, natural de Adra, provincia de Sevilla.

Idem Gregorio Abajo Baldama, natural de Rábanos, provincia de Burgos.

Idem Juan Martínez Dalmau, natural de Tarragona, provincia de id.

Idem Juan Martín Mela.

Educando de música Antonio Moreno Domínguez, natural de Gerve, provincia de Cádiz.

Soldado Miguel Cubillo Maldonado, natural de Granada, provincia de id.

Sargento segundo Francisco Coca Colsiña, natural de Igualada, provincia de Barcelona.

Idem Justo Pérez Antón, natural de Perales, provincia de Valencia.

Idem Angel de la Cruz Expósito, natural de Córdoba, provincia de id.

Idem Vicente Colina Alonso, natural de Moratones, provincia de Zamora.

Músico de segunda Antonio Costa Uzón, natural de Alfarín, provincia de Zaragoza.

Soldado Ambrosio Fernández Rodríguez, natural de Madrid, provincia de id.

Idem Francisco Fuentes Ortiz, natural de Ardicién, provincia de Lérida.

Idem Ramón Estanque Urneta, natural de Gonela, provincia de Pamplona.

Idem José Bueno Soler, natural de Ganol, provincia de Cáceres.

Idem Nadal Benavente Narich, natural de Tritande, provincia de Valencia.

Idem Gabino Díaz Paz, natural de Santiago, provincia de la Coruña.

Idem Gregorio Díaz Pérez, natural de Meneses, provincia de Palencia.

Idem Antonio López Gil, natural de Ervás, provincia de Cáceres.

Idem Narciso Hernández Sáenz, natural de Cuéllar, provincia de Segovia.

Idem Lucas Ordiñola Orostegui, natural de Agón, provincia de Zaragoza.

Idem Pedro Flores Rodríguez, natural de Villanueva Agre, provincia de Zamora.

Idem Juan Morales Morales, natural de Montefrío, provincia de Granada.

Idem Antonio María Pérez, natural de Corte de Rosal, provincia de Granada.

Idem Francisco Avila Gómez, natural de Daafontes, provincia de Granada.

Idem Ricardo Ariza Bustamante, natural de Santiago de Cuba, provincia de id.

Músico de segunda Roque Alvarez Rivera, natural de Puerto Príncipe, provincia de id.

Idem de tercera Cándido Barranco Sánchez, natural de Puerto Príncipe, provincia de id.

Idem de primera Tomás Solá González, natural de Jalon, provincia de Zaragoza.

Idem de tercera Miguel Pereyo Menayó, natural de Patisa, provincia de Baleares.

Idem de segunda Rafael Riosco Cordero, natural de Cádiz, provincia de id.

Idem de tercera Matías Sabater Sabater, natural de Gerona, provincia de id.

Soldado Juan Labrador Masip, natural de Granadilla, provincia de Lérida.

Sargento primero Rudesindo Blasco Blasco, natural de Urries, provincia de Huesca.

Músico de segunda Esteban Martín Reituerto, natural de Samal, provincia de Navarra.

Soldado Fermín González López, natural de Burgo, provincia de Lugo.

Idem Antonio Romero Cano, natural de Cañete, provincia de Málaga.

Idem Francisco Lapuente Puente, natural de Hinojosa, provincia de Córdoba.

Idem Antonio Martín López, natural de Lucainena, provincia de Almería.

Músico de segunda Cipriano Barranco Sánchez, natural de Celestina, provincia de Puerto Príncipe.

Idem id. José Soriano Vitoria, natural de Almoradí, provincia de Alicante.

Educando Antonio Domínguez Carrasco, natural de Villanueva, provincia de León.

Corneta Aurelio Valerio Gómez, natural de Amagadas, provincia de Palencia.

Soldado Mariano Venancio Medina, natural de Ciria, provincia de Cuenca.

Idem Luis Albendía Gibaldón, natural de Villar Encina, provincia de Cuenca.

Idem Miguel Bravo Escobar, natural de Torral, provincia de Málaga.

Idem Pedro Acosta Martínez, natural de Rojales, provincia de Alicante.

Idem Juan Ruiz García, natural de Málaga, provincia de idem.

Idem Juan Fernández Martínez, natural de Molicinas, provincia de Albacete.

Corneta Nazario Pardenilla Aro, natural de Poliñino, provincia de Huesca.

Soldado José Romero González, natural de Marchena, provincia de Sevilla.

Idem Antonio Rodríguez Pargas, natural de San Pedro Antón, provincia de la Coruña.

Idem Juan Quero Mena.

Cabo primero Victoriano Valencia Barco, natural de Valdenebro, provincia de Valladolid.

Soldado José Blanco Castro, natural de Villar, provincia de Pontevedra.

Idem Francisco Burja Samper, natural de Olleria, provincia de Valencia.

Idem José Mateo Fernández, natural de Aznalcollar, provincia de Sevilla.

Cabo primero José Cabos Mercado, natural de Valor.

Corneta Ricardo Caba Sierra, natural de Palma, provincia de Mallorca.

Soldado Alonso Celadilla Juan, natural de Villacanesis, provincia de León.

Idem Manuel Castellón Delgado, natural de Jerez de los Caballeros, provincia de Badajoz.

Idem Juan Antonio Gisbert, natural de Barcelona, provincia de id.

Idem Lorenzo Aguilar Benito, natural de Teruel, provincia de id.  
 Corneta Francisco Alvarez Murillo, natural de Parada, provincia de Orense.  
 Soldado Francisco Aguila Martín, natural de Galmelente, provincia de Salamanca.  
 Idem José Anquera Mulina, natural de Algorta, provincia de Sevilla.  
 Cabo segundo Juan Barbanca Jurado, natural de Hinojosa, provincia de Córdoba.  
 Soldado Miguel Baal Blanchdell, natural de Adzaneta, provincia de Castellón.  
 Corneta Juan Saavedra Aranda, natural de Velefiga, provincia de Almería.  
 Soldado Andrés Domenech Domenech, natural de Honil, provincia de Alicante.  
 Cabo primero Juan Delgado García, natural de Bélmez, provincia de Córdoba.  
 Soldado Ramón Flores Mora, natural de Linares de Llande, provincia de Oviedo.  
 Idem Francisco Farrón García, natural de Buñal, provincia de Valencia.  
 Cabo segundo Antonio Ferrer Olmo, natural de Granada, provincia de id.  
 Idem Benito Fuentes Barra, natural de Leboredo, provincia de Orense.  
 Soldado José Freijo Barroso, natural de Tarveo, provincia de la Coruña.  
 Idem José Expósito Ibáñez, natural de Granada, provincia de id.  
 Idem Guillermo Escudero Vicente, natural de Gordonilla, provincia de León.  
 Idem Juan Morales Morales, natural de Montefrío, provincia de Granada.  
 Idem Mariano Miralles Martín, natural de Lascuevas, provincia de Teruel.  
 Idem Eduardo Molada Navarro, natural de Barcelona, provincia de id.  
 Idem Raimundo Molledo Pinta, natural de Santiago Val, provincia de Palencia.  
 Idem Jacinto Moreno Aceituno, natural de Córdoba, provincia de id.  
 Idem Tomás Moreno Escalada, natural de Arganda del Rey, provincia de Madrid.  
 Idem Manuel Castellano Delgado, natural de Jerez de los Caballeros, provincia de Badajoz.  
 Idem Pablo Castro Jiménez, natural de Zaragoza, provincia de id.  
 Idem Pocosmo Cibanal Hernández, natural de Villamor, provincia de Zamora.  
 Cabo segundo Jenaro Castillo Vall, natural de Pohón, provincia de Oviedo.  
 Soldado Juan Cabezas Romero, natural de Fuentelaguna, provincia de Córdoba.  
 Idem Antonio Gutiérrez Gálvez, natural de Montillana, provincia de Granada.  
 Idem Manuel González Bermúdez, natural de Montejo, provincia de Badajoz.  
 Idem José Jiménez Fabián, natural de Jarán, provincia de Cáceres.  
 Idem Manuel González Rodríguez, natural de Salvador, provincia de Lugo.  
 Idem Juan Gómez Nieto, natural de San Juan, provincia de la Coruña.  
 Idem Juan Pino Arrevola, natural de Lucena, provincia de Córdoba.  
 Idem Agustín del Pozo Fuentes, natural de Cantalpino, provincia de Salamanca.  
 Idem Antonio Pino Castro, natural de Zaral, provincia de Cádiz.  
 Cabo primero José Piris Carrizo, natural de Olivenza, provincia de Badajoz.  
 Soldado Ramón Pérez Rosario, natural de Puerto de Santa María, provincia de Cádiz.  
 Idem Mariano Pérez Pérez, natural de Salvacañete, provincia de Cuenca.  
 Idem Miguel Ojeda García, natural de San Roque, provincia de Cádiz.  
 Idem Juan Osuna Aguilar, natural de Manila, provincia de idem.  
 Idem Juan Morales Acuña, natural de Serena, provincia de Sevilla.  
 Idem José Navarro Sabio, natural de Enguera, provincia de Valencia.  
 Idem Antonio Llorente Pradas, natural de Candela, provincia de Avila.  
 Idem Vicente Llorente Bermejo, natural de Cabrerías del Río, provincia de León.  
 Idem Francisco López Membrides, natural de Sengar, provincia de Murcia.  
 Cabo segundo Gregorio López Morejón, natural de Fuentecrava, provincia de Palencia.  
 Idem Victoriano Lara Ortega, natural de Montiego, provincia de Burgos.  
 Idem Bernardo Labrús Gaberga, natural de Bilbao, provincia de Vizcaya.  
 Idem Antonio Serrano López, natural de Vilche, provincia de Jaén.  
 Idem José Martín Sánchez, natural de Dos Hermanas, provincia de Sevilla.  
 Idem Gabriel Mancera Recio, natural de Alora, provincia de Málaga.

Idem Eladio Mallorga Pabón, natural de Puerto Lápiche, provincia de Ciudad Real.  
 Idem José Marcos Pérez, natural de Sella, provincia de Murcia.  
 Idem Joaquín Martín Melo, natural de Galisteo, provincia de Cáceres.  
 Idem Eduardo Martín Núñez, natural de San Fernando, provincia de Cádiz.  
 Cabo primero Juan Sánchez Muñoz, natural de Puebla del Príncipe, provincia de Ciudad Real.  
 Soldado José Tortosa Gómez, natural de Ibacer, provincia de Valencia.  
 Cabo primero Diocleciano Tárrega Vicente, natural de Fuente Alamos, provincia de Albacete.  
 Soldado Ginés Zamora Lorca.  
 Idem Pascual Rubina Expósito, natural de Benafiques, provincia de Castellón.  
 Idem José Rodríguez Soriano, natural de Alta, provincia de Murcia.  
 Idem Bonifacio Riol Huertas, natural de Valverde, provincia de Zamora.  
 Idem Paulino Bartolomé Martínez, natural de Piedramino, provincia de Salamanca.  
 Idem José Eutiña Bamuca, natural de Bombas, provincia de Gerona.  
 Idem Agustín Bernardo Pérez, natural de Torremocha, provincia de Cáceres.  
 Idem Julián Valos Rojo, natural de Higuera, provincia de Badajoz.  
 Idem Lucas Vatiña Expósito, natural de Puerto Ruerto, provincia de Coruña.  
 Idem Antonio Veruel Gallarda, natural de Málaga, provincia de id.  
 Idem Juan Bote Amo, natural de Jarai, provincia de Cáceres.  
 Idem Gregorio Jiménez Cano, natural de Molinicos, provincia de Albacete.  
 Idem Juan Seguí Chaspe, natural de Castellón de Luat, provincia de Valencia.  
 Idem Agustín Salec Caparrón, natural de Majaca, provincia de Almería.  
 Idem Antonio Pérez Pin.  
 Idem José Pérez Varela, natural de Andrade, provincia de la Coruña.  
 Idem José Uvero Lozano, natural de Villanueva, provincia de Badajoz.  
 Idem Manuel Talero García, natural de Cádiz, provincia de id.  
 Idem Froilán Tedei Barreiro, natural de San Bartolomé, provincia de Orense.  
 Idem Marcos Trabajos Masajó, natural de Villaviciosa, provincia de León.  
 Cabo primero Serapio Tabernero Pérez, natural de Sierpes, provincia de Salamanca.  
 Soldado Juan Cabrera Artigas, natural de Manacor, provincia de Baleares.  
 Idem Antonio Castro Iglesias, natural de Cambrín, provincia de Jaén.  
 Idem Manuel Camaño Varela, natural de Solfau, provincia de Coruña.  
 Idem Pedro Cuadrado Muñoz, natural de Almochán, provincia de Cáceres.  
 Idem Angel Ciudes Benjamín, natural de Jalúa, provincia de la Coruña.  
 Idem Manuel Lesme Mundaya, natural de Verín, provincia de Orense.  
 Idem Manuel López Fernández, natural de Begaleijo, provincia de Lugo.  
 Idem Basilio Lorenzo Martín, natural de Oral, provincia de Zamora.  
 Idem Jerónimo Rúa Martín, natural de Canede, provincia de Orense.  
 Idem Manuel Bravo Parra, natural de Badajoz, provincia de id.  
 Idem Ignacio Beján Mosquera, natural de Lugo, provincia de id.  
 Idem Manuel González Brujo, natural de Corza, provincia de la Coruña.  
 Cabo primero Ildefonso Espinosa Macías, natural de Igarza, provincia de Badajoz.  
 Soldado Luis Evangelista Morell, natural de Luesca, provincia de Valencia.  
 Idem Julio Erusta Gastán, natural de Erustes, provincia de Toledo.  
 Idem Juan Barreras Valle, natural de Hornachos, provincia de Badajoz.  
 Idem Bernardo Cañada Canales, natural de Boca, provincia de Granada.  
 Idem Antonio Sondelo Crespo, natural de Trasanga, provincia de Coruña.  
 Idem Antonio Sánchez Carreiro, natural de Trasanga, provincia de Coruña.  
 Idem Manuel Sánchez Ramos, natural de Lora del Río, provincia de Sevilla.  
 Idem Manuel Sancho Parra, natural de Socuéllamos, provincia de Ciudad Real.  
 Idem Nicanor Sangalo Rodríguez, natural de Zamora, provincia de id.  
 Sargento segundo Juan Soria Vázquez, natural de Constantina, provincia de Sevilla.  
 Soldado José Furríeles Rubriel, natural de Granada, provincia de id.  
 Sargento segundo Raimundo Bartina Bonet, natural de Huesca, provincia de id.

Soldado José López Ramos, natural de Castrillo, provincia de Orense.  
 Idem Manuel López Sangoña, natural de Manila, provincia de id.  
 Idem Vicente Gallego Rubio, natural de Serra, provincia de Huelva.  
 Corneta Blas Nicolás Expósito, natural de la Inclusa de Guadalajara, provincia de id.  
 Cabo segundo Benito Otero Fraijó, natural de Rivera, provincia de Orense.  
 Soldado José Domenech Castell.  
 Idem Francisco Delgado Colón, natural de Alcaudete, provincia de Jaén.  
 Idem José Díaz Durán, natural de Robidómigas, provincia de Lugo.  
 Idem Tomás Díaz Calero, natural de Carabaña, provincia de Madrid.  
 Idem José Allen Gabau, natural de Pedro de Leandre, provincia de la Coruña.  
 Sargento segundo Manuel Rubio Prieto, natural de Trujillo, provincia de Cáceres.  
 Corneta Julián Pilín García, natural de Zaragoza, provincia de id.  
 Soldado José Peña Vázquez, natural de Torno, provincia de la Coruña.  
 Idem Antonio Juárez García, natural de Lafiecha, provincia de Segovia.  
 Sargento segundo Manuel Martínez Fernández, natural de Málaga, provincia de id.  
 Soldado Vicente Alvarez González, natural de Tremo, provincia de Orense.  
 Cabo segundo Angel Astudillo Ventura.  
 Soldado José Anobanera Maiz, natural de Saldivia, provincia de Vitoria.  
 Idem Bienvenido Antorán Bonfont, natural de Escatrón, provincia de Zaragoza.  
 Idem Ramón Alvarez Pérez, natural de Torralba, provincia de Ciudad Real.  
 Sargento segundo Miguel Moreno Muñoz, natural de Almería, provincia de id.  
 Soldado José Marnat Bragat, natural de Rindisols, provincia de Zaragoza.  
 Idem Pedro Rey, expósito, natural de Ludora, provincia de Lugo.  
 Idem Rosendo Rúa Fernández, natural de Ovillo, provincia de Zamora.  
 Idem Lorenzo Ranés Crespo, natural de Librilla, provincia de Oviedo.  
 Idem Domingo Reyes Gallina, natural de Fraga, provincia de Huesca.  
 Idem Luis Rojas Rodríguez, natural de Verana, provincia de Burgos.  
 Idem Antonio Rivera Fachol, natural de Santa María, provincia de la Coruña.  
 Idem Antonio Ratero Criado, natural de Córdoba, provincia de id.  
 Idem Juan Pay Menéndez, natural de Abandín, provincia de Lugo.  
 Idem Manuel Parada Canto, natural de Santo Tomás, provincia de Pontevedra.  
 Idem Cándido Martín Cabezudo, natural de Valladolid, provincia de id.  
 Idem Gregorio Marcán Pérez, natural de Ponsillanos, provincia de Ciudad Real.  
 Idem Jerónimo María de las Angustias, natural de Almería, provincia de id.  
 Idem Bernabé Matéu Padilla, natural de Manchón, provincia de Zaragoza.  
 Idem Antonio Fabrequeiro Bello, natural de Santiago, provincia de la Coruña.  
 Idem José Meredia Maldonado, natural de Granada, provincia de id.  
 Idem Félix Fernández Aparicio, natural de Los Santos, provincia de Madrid.  
 Idem Teodoro Flores Gardega, natural de Valladolid, provincia de id.  
 Idem Antonio Freira López, natural de Orteijo, provincia de la Coruña.  
 Idem Francisco Sorés Lapiña, natural de Callera, provincia de Valencia.  
 Idem Manuel Bangas Romero, natural de Villamarchante, provincia de Valencia.  
 Idem Manuel Basanta Alvarez, natural de Pousada, provincia de Lugo.  
 Idem Manuel Vázquez Incógnito, natural de Paderna, provincia de la Coruña.  
 Idem Bautista Balada Castel, natural de Ulderome, provincia de Castellón.  
 Idem Manuel Vallón Valerio, natural de Caballada, provincia de la Coruña.  
 Idem José Baña Perol, natural de Reboreda, provincia de Orense.  
 Idem Pedro Blanco Quiroga, natural de Congosa, provincia de Zamora.  
 Liberto Manuel Hernes Millán, natural de Cuba, provincia de id.  
 Soldado Antonio Fernández Macho, se ignora.  
 Idem Francisco Pita Taber, id.  
 Idem Pedro Alvarez Espinosa, id.  
 Idem José Vázquez González, id.  
 Madrid 12 de Octubre de 1886.—El Brigadier Inspector, Isidoro Llull.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Consejo de Redenciones y Enganches militares.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

RELACION de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha, que con arreglo al art. 27 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885 se han de significar para ocuparlas á fin de mes los aspirantes que á ellas tengan derecho.

| DEPENDENCIA Ó SERVICIO   | Categorías | CLASE DE DESTINO  | SUELDO  | GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS | FIANZAS | CONDICIONES ESPECIALES |        |   |
|--|------------|---|---------|----------------------------------|---------|------------------------|--------|---|
| MINISTERIO DE HACIENDA   |            |   |         |                                  |         |                        |        |   |
| Inspección general de Hacienda.—Inspección de contribuciones               | »          | Oficial quinto.....   | 1.500   | »                                | »       | »                      |        |   |
|  |            | Idem.....   | 1.500   | »                                | »       | »                      |        |   |
|  |            | Idem.....   | 1.500   | »                                | »       | »                      |        |   |
|  |            | Idem.....   | 1.500   | »                                | »       | »                      |        |   |
|  |            | Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.....           | »       | Idem.....                        | 1.500   | »                      | »      | » |
|  |            |   |         | Idem.....                        | 1.500   | »                      | »      | » |
|  |            | Administración de Propiedades é Impuestos de Cádiz.....               | »       | Idem.....                        | 1.500   | »                      | »      | » |
|  |            | Secretaría de las Minas de Almadén.....                               | »       | Idem.....                        | 1.500   | »                      | »      | » |
|  |            | Administración de Contribuciones y Rentas.—Provincia de Albacete..... | »       | Idem.....                        | 1.500   | »                      | »      | » |
|  |            |   |         | Idem.....                        | 1.500   | »                      | »      | » |
|  |            | Tesorería de Hacienda de la provincia de Pontevedra.....              | »       | Idem.....                        | 1.500   | »                      | »      | » |
|  |            | Administración de Propiedades é Impuestos de Guipúzcoa.....           | »       | Idem.....                        | 1.500   | »                      | »      | » |
|  |            | Idem de Contribuciones y Rentas de Barcelona.....                     | »       | Idem.....                        | 1.500   | »                      | »      | » |
|  |            | Idem de Propiedades é Impuestos de Sevilla.....                       | »       | Idem.....                        | 1.500   | »                      | »      | » |
|  |            | Dirección general de Contribuciones.....                              | »       | Aspirante de primera.....        | 1.250   | »                      | »      | » |
|  |            | Administración de Rentas y Aduanas.—Zarza la Mayor.—Cáceres.....      | »       | Administrador.....               | 1.250   | »                      | »      | » |
|  |            |   |         | Aspirante de primera.....        | 1.250   | »                      | »      | » |
|  |            | Idem de Propiedades é Impuestos de Almería.....                       | »       | Administrador.....               | 1.250   | »                      | 9.400  | » |
|  |            | Idem subalterna de Rentas de Pego.—Alicante.....                      | »       | Idem.....                        | 1.250   | »                      | 7.600  | » |
|  |            | Idem de Benabarre.—Huesca.....  | »       | Ayudante de primera.....         | 1.250   | »                      | »      | » |
|  |            | Idem de Propiedades é Impuestos de Murcia.....                        | »       | Administrador.....               | 1.250   | »                      | 26.500 | » |
|  |            | Idem subalterna de Rentas de Betanzos.—Coruña.....                    | »       | Idem.....                        | 1.250   | »                      | 15.700 | » |
|  |            | Idem de Caspe.—Zaragoza.....  | »       | Aspirante de primera.....        | 1.250   | »                      | »      | » |
|  |            | Dirección general de Rentas Estancadas.....                           | »       | Administrador.....               | 1.250   | »                      | 23.900 | » |
|  |            | Administración subalterna de Rentas.—Torrijos.—Toledo.....            | »       | Idem.....                        | 1.000   | »                      | »      | » |
|  |            | Idem.—Puebla de Montalbán.—Toledo.....                                | »       | Idem.....                        | 1.250   | »                      | 18.900 | » |
|  |            | Idem.—Borja.—Zaragoza.....  | »       | Idem.....                        | 1.000   | »                      | 8.400  | » |
|  |            | Idem.—Briviesca.—Burgos.....  | »       | Idem.....                        | 1.000   | »                      | 8.000  | » |
|  |            | Idem.—Alfaro.—Logroño.....  | »       | Alcaide marchamador.....         | 1.000   | »                      | »      | » |
|  |            | Aduana de Ribadeo.....  | »       | Administrador.....               | 1.000   | »                      | 7.500  | » |
|  |            | Administración subalterna de Castro del Rey.—Lugo.....                | »       | Idem.....                        | 1.000   | »                      | 6.900  | » |
|  |            | Idem de Tamarite.—Huesca.....   | »       | Aspirante de segunda.....        | 1.000   | »                      | »      | » |
|  |            | Administración de Propiedades é Impuestos.—Alicante.....              | »       | Idem.....                        | 1.000   | »                      | »      | » |
|  |            | Idem de Contribuciones y Rentas.—Valencia.....                        | »       | Idem.....                        | 1.000   | »                      | »      | » |
|  |            | Dirección general de Contribuciones.....                              | »       | Idem.....                        | 1.000   | »                      | »      | » |
|  |            | Dirección general de Rentas Estancadas.....                           | »       | Idem.....                        | 1.000   | »                      | »      | » |
|  |            | Tesorería de Hacienda de Orense.....                                  | »       | Idem.....                        | 1.000   | »                      | »      | » |
|  |            | Resguardo especial de Rentas Estancadas de Alicante.....              | »       | Dependiente núm. 8.....          | 1.000   | »                      | »      | » |
|  |            | Fábrica de Tabacos de Alicante.....                                   | »       | Portero primero.....             | 1.000   | »                      | »      | » |
|  |            | Ministerio de Hacienda.—Secretaría.....                               | »       | Ordenanza.....                   | 1.000   | »                      | »      | » |
| Fábrica de Tabacos de Sevilla.....   | »          | Capataz.....  | 750     | »                                | »       | »                      |        |   |
| Aduana de Barcelona.....   | »          | Mozo de faenas.....   | 750     | »                                | »       | »                      |        |   |
| Resguardo de sales de Zaragoza.....  | »          | Dependiente.....  | 750     | »                                | »       | »                      |        |   |
| Administración de Propiedades é Impuestos de Teruel.....                   | »          | Aspirante de tercera.....   | 750     | »                                | »       | »                      |        |   |
| Idem de Contribuciones y Rentas de Soria.....                              | »          | Ordenanza.....  | 750     | »                                | »       | »                      |        |   |
| Tesorería de Hacienda de Tarragona.....                                    | »          | Aspirante de tercera.....   | 750     | »                                | »       | »                      |        |   |
| Aduana de Cadiz.....   | »          | Escribiente tercero.....  | 750     | »                                | »       | »                      |        |   |
| Tesorería de Hacienda de Huesca.....                                       | »          | Ordenanza.....  | 625     | »                                | »       | »                      |        |   |
| Almacén de efectos estancados de Sevilla.....                              | »          | Mozo.....   | 625     | »                                | »       | »                      |        |   |
| Administración de Loterías de segunda, núm. 2. — Monforte Lemus, Lugo..... | »          | Administrador.....  | Premio. | »                                | 2.500   | »                      |        |   |
| Idem id. de primera, núm. 2 de Valladolid.....                             | »          | Idem.....   | Idem.   | »                                | 13.300  | »                      |        |   |
| Idem id. de id., núm. 39, de Sarria, Barcelona.....                        | »          | Idem.....   | Idem.   | »                                | 10.300  | »                      |        |   |
| Idem de Propiedades é Impuestos de Toledo.....                             | »          | Oficial quinto.....   | 1.500   | »                                | »       | »                      |        |   |
| Idem de Contribuciones y Rentas de Logroño.....                            | »          | Aspirante de primera.....   | 1.250   | »                                | »       | »                      |        |   |
| Establecimiento de Minas de Almadén.....                                   | »          | Guarda del Resguardo.....   | 625     | »                                | »       | »                      |        |   |
|  |            | Idem.....   | 625     | »                                | »       | »                      |        |   |
|  |            | Auxiliar de almacenes.....  | 750     | »                                | »       | »                      |        |   |
|  |            | Sacristán del Hospital y Capilla.....                                 | 500     | »                                | »       | »                      |        |   |
| Aduana de Villanueva del Grao.—Valencia.....                               | »          | Marchamador.....  | 1.500   | »                                | »       | »                      |        |   |
| MINISTERIO DE FOMENTO  |            |   |         |                                  |         |                        |        |   |
| Universidad de Santiago.....   | »          | Oficial de la clase de terceros.....                                  | 1.250   | »                                | »       | »                      |        |   |
| Dirección del Canal de Isabel II.....                                      | »          | Aspirante de primera.....   | 1.250   | »                                | »       | »                      |        |   |
| Archivo general central de Alcalá de Henares.....                          | »          | Mozo de oficios.....  | 750     | »                                | »       | »                      |        |   |
| Escuela Normal de Maestros de Badajoz.....                                 | »          | Conserje.....   | 1.000   | »                                | »       | »                      |        |   |
| Sección de Fomento.—Obras públicas de Huesca.....                          | »          | Escribiente primero.....  | 1.500   | »                                | »       | »                      |        |   |
| Sección de Murcia.....   | »          | Ordenanza.....  | 800     | »                                | »       | »                      |        |   |
| MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN   |            |   |         |                                  |         |                        |        |   |
| Ministerio de la Gobernación.....  | »          | Oficial quinto, Escribiente segundo.....                              | 1.500   | »                                | »       | »                      |        |   |
| Idem.—Servicio de redacción y administración de la GACETA.....             | »          | Escribiente.....  | 1.000   | »                                | »       | »                      |        |   |
|  |            | Idem.....   | 1.000   | »                                | »       | »                      |        |   |
|  |            | Idem.....   | 1.000   | »                                | »       | »                      |        |   |
|  |            | Idem.....   | 1.000   | »                                | »       | »                      |        |   |
| Gobierno civil de Alicante.....  | »          | Aspirante á Oficial de Administración.....                            | 1.250   | »                                | »       | »                      |        |   |
| Idem de Badajoz.....   | »          | Idem.....   | 1.250   | »                                | »       | »                      |        |   |
| Idem de Burgos.....  | »          | Idem.....   | 1.250   | »                                | »       | »                      |        |   |
| Idem de Orense.....  | »          | Idem.....   | 1.250   | »                                | »       | »                      |        |   |
| Idem de Ciudad Real.....   | »          | Idem.....   | 1.250   | »                                | »       | »                      |        |   |
| Idem de Córdoba.....   | »          | Inspector de Orden público de tercera.....                            | 1.500   | »                                | »       | »                      |        |   |
| Idem de Granada.....   | »          | Idem.....   | 1.500   | »                                | »       | »                      |        |   |
| Idem de Zaragoza.....  | »          | Idem.....   | 1.500   | »                                | »       | »                      |        |   |
| Idem.—Comandancia del campo de Gibraltar.....                              | »          | Idem.....   | 1.500   | »                                | »       | »                      |        |   |
| Ministerio de la Guerra.—Sección de Estado Mayor.....                      | »          | Escribiente militar de cuarta clase.....                              | 1.000   | »                                | »       | »                      |        |   |
|  |            | Idem id.....  | 1.000   | »                                | »       | »                      |        |   |
| Dirección general de Artillería.—Maestranza de Sevilla.....                | »          | Auxiliar del exterior «carrero».....                                  | 1.000   | »                                | »       | »                      |        |   |
| Ministerio de Gracia y Justicia.—Audiencia de Barcelona.—Secretaría.....   | »          | Aspirante de segunda.....   | 1.000   | »                                | »       | »                      |        |   |
|  |            | Idem.....   | 1.000   | »                                | »       | »                      |        |   |
| Ministerio de Ultramar.—Depósito mercantil de Puerto Rico.....             | »          | Oficial quinto, Interventor.....                                      | »       | »                                | »       | »                      |        |   |
|  |            | Estanco de la Plaza Mayor.....  | Premio. | »                                | »       | »                      |        |   |
| Delegación de Hacienda de Guadalajara.....                                 | »          | Idem de Humanes.....  | Idem.   | »                                | »       | »                      |        |   |
|  |            | Idem de Condemios de Abajo.....                                       | Idem.   | »                                | »       | »                      |        |   |
|  |            | Idem de Sotaniños del Extremo.....                                    | Idem.   | »                                | »       | »                      |        |   |
|  |            | Idem de Valhermoso.....   | Idem.   | »                                | »       | »                      |        |   |
|  |            | Idem de Codes.....  | Idem.   | »                                | »       | »                      |        |   |
|  |            | Idem de Camuñas.....  | Idem.   | »                                | »       | »                      |        |   |
|  |            | Idem de Aldeanueva de Barbarroja.....                                 | Idem.   | »                                | »       | »                      |        |   |
|  |            | Idem de Villacañas.....   | Idem.   | »                                | »       | »                      |        |   |
|  |            | Idem de Villafranca de los Caballeros.....                            | Idem.   | »                                | »       | »                      |        |   |
|  |            | Idem de Almonacid del Marquesado.....                                 | Idem.   | »                                | »       | »                      |        |   |
| Idem de Cervera.....   | Idem.      | »   | »       | »                                |         |                        |        |   |

Las que concede el reglamento de 28 de Marzo de 1886.

| DEPENDENCIA Ó SERVICIO                                   | CLASE DE DESTINO                               | SUELDO                             | GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS                             | FIANZAS | CONDICIONES ESPECIALES  |
|--|--|------------------------------------|--|---------|---|
| Delegación de Hacienda de Segovia.....                   | Estanco de Pozo Rubio.....                     | Premio.                            | »  | »       | »   |
| Idem de Madrid.....                                      | Idem calle del Príncipe, núm. 9.....           | Idem.                              | »  | »       | »   |
|  | Idem calle de Valverde, núm. 92.....           | Idem.                              | »  | »       | »   |
|  | Idem de Brea.....                              | Idem.                              | »  | »       | »   |
| Ayuntamiento de Madrid.....                              | Guardia municipal núm. 412.....                | »                                  | »  | »       | »   |
|  | Idem núm. 106.....                             | »                                  | »  | »       | »   |
|  | Idem núm. 168.....                             | »                                  | »  | »       | »   |
|  | Idem núm. 99.....                              | »                                  | »  | »       | »   |
| Hospital municipal de Villarejo de Salvanés, Madrid..... | Encargado del Hospital.....                    | { 90 pesetas y }<br>gratificación. | »  | »       | »   |
| Delegación de Hacienda de Barcelona.....                 | Estanco de la Barceloneta de San Antonio....   | Premio.                            | »  | »       | »   |
|  | Idem de Sabadell, núm. 6.....                  | Idem.                              | »  | »       | »   |
|  | Idem de Graeia, núm. 10.....                   | Idem.                              | »  | »       | »   |
|  | Idem de la calle Conde del Asalto, núm. 1....  | Idem.                              | »  | »       | »   |
| Obras públicas de ídem.....                              | Peón caminero.....                             | »                                  | »  | »       | { Ser mayor de veinte años y no exceder de cuarenta.  |
| Delegación de Hacienda de Sevilla.....                   | Estanco de los Palacios.....                   | Premio.                            | »  | »       | »   |
|  | Idem de Guadalcanal.....                       | Idem.                              | »  | »       | »   |
|  | Idem de Constantina.....                       | Idem.                              | »  | »       | »   |
|  | Idem de Villaverde del Río.....                | Idem.                              | »  | »       | »   |
|  | Idem de Cantillana.....                        | Idem.                              | »  | »       | »   |
|  | Idem de Arahal.....                            | Idem.                              | »  | »       | »   |
| Idem de Córdoba.....                                     | Idem de Montemayor.....                        | Idem.                              | »  | »       | »   |
| Idem de Huelva.....                                      | Idem de Lucena, núm. 3.....                    | Idem.                              | »  | »       | »   |
| Diputación provincial de Córdoba.....                    | Idem de Bollullos.....                         | Idem.                              | »  | »       | »   |
|  | Peón caminero.....                             | 638'75                             | »  | »       | »   |
|  | Idem.....                                      | 638'75                             | »  | »       | »   |
| Ayuntamiento de la Higuera.—Huelva.....                  | Guardia municipal.....                         | 547'50                             | »  | »       | { Con el cargo de servir el alumbrado público y el de Alcaide.                                  |
|  | Idem ídem.....                                 | 547'50                             | »  | »       | »   |
| Delegación de Hacienda de Córdoba.....                   | Estanco en Palenciana.....                     | Premio.                            | »  | »       | »   |
|  | Idem en la Carlota.....                        | Idem.                              | »  | »       | »   |
|  | Idem en la ídem.....                           | Idem.                              | »  | »       | »   |
|  | Idem en el octavo Departamento.....            | Idem.                              | »  | »       | »   |
|  | Idem en el séptimo ídem.....                   | Idem.                              | »  | »       | »   |
|  | Idem del Rincón, núm. 22.....                  | Idem.                              | »  | »       | »   |
|  | Idem de Jumilla, núm. 2.....                   | Idem.                              | »  | »       | »   |
|  | Idem de ídem, núm. 4.....                      | Idem.                              | »  | »       | »   |
| Idem de Murcia.....                                      | Idem de Cieco, núm. 2.....                     | Idem.                              | »  | »       | »   |
|  | Idem de Cehegín, núm. 5.....                   | Idem.                              | »  | »       | »   |
|  | Idem de Guadalupe, núm. 22.....                | Idem.                              | »  | »       | »   |
|  | Idem de Raal, núm. 50.....                     | Idem.                              | »  | »       | »   |
|  | Idem de San Benito, núm. 25.....               | Idem.                              | »  | »       | »   |
|  | Idem de Almansa, núm. 2.....                   | Idem.                              | »  | »       | »   |
| Idem de Albacete.....                                    | Idem de ídem, núm. 5.....                      | Idem.                              | »  | »       | »   |
|  | Idem de ídem, núm. 6.....                      | Idem.                              | »  | »       | »   |
| Idem de Valencia.....                                    | Idem de Benicaler.....                         | Idem.                              | »  | »       | »   |
|  | Idem de Salem.....                             | Idem.                              | »  | »       | »   |
| Gobierno civil de Murcia.—Cartagena.....                 | Agente de Orden público de tercera.....        | 750                                | »  | »       | »   |
|  | Idem ídem.....                                 | 750                                | »  | »       | »   |
|  | Idem ídem.....                                 | 750                                | »  | »       | »   |
|  | Vigilante de segunda de Consumos.....          | 750                                | »  | »       | »   |
|  | Idem ídem.....                                 | 750                                | »  | »       | »   |
| Delegación de Hacienda de Albacete.....                  | Idem ídem.....                                 | 750                                | »  | »       | »   |
|  | Idem ídem.....                                 | 750                                | »  | »       | »   |
|  | Idem de primera.....                           | 875                                | »  | »       | »   |
|  | Idem ídem.....                                 | 875                                | »  | »       | »   |
|  | Secretario.....                                | 950                                | »  | »       | »   |
|  | Alguacil.....                                  | 273'75                             | »  | »       | »   |
|  | Encargado del reloj.....                       | 75                                 | »  | »       | »   |
|  | Idem del alumbrado.....                        | 182'50                             | »  | »       | »   |
| Ayuntamiento de Madrigueras.—Albacete.....               | Guardia municipal de campo.....                | 365                                | »  | »       | { Examen de leyes y disposiciones municipales   |
|  | Idem ídem.....                                 | 365                                | »  | »       | »   |
|  | Idem ídem.....                                 | 365                                | »  | »       | »   |
|  | Idem ídem.....                                 | 365                                | »  | »       | »   |
|  | Oficial primero Secretaría del Ayuntamiento..  | 850                                | »  | »       | »   |
|  | Idem segundo ídem ídem.....                    | 800                                | »  | »       | »   |
|  | Depósito municipal.....                        | 450                                | »  | »       | »   |
|  | Recaudador ídem.....                           | 350                                | »  | »       | »   |
|  |  |                                    | El 3 por 100 de lo que recaude.                              | »       | »   |
| Idem de Bonillo.—Idem.....                               | Guardia municipal temporero á pie.....         | 1'25 diarios.                      | »  | »       | { Examen de leyes y disposiciones municipales   |
|  | Idem ídem.....                                 | Idem.                              | »  | »       | »   |
|  | Idem ídem.....                                 | Idem.                              | »  | »       | »   |
|  | Vigilante de primera de Consumos de caballería | 875                                | 500 para caballo.  | »       | »   |
|  | Idem de primera de Consumos.....               | 875                                | »  | »       | »   |
| Delegación de Hacienda de Albacete.....                  | Idem de segunda de ídem.....                   | 750                                | »  | »       | »   |
|  | Idem ídem ídem.....                            | 750                                | »  | »       | »   |
|  | Idem ídem ídem.....                            | 750                                | »  | »       | »   |
| Idem de Alicante.....                                    | Estanco de Coz.....                            | Premio.                            | »  | »       | »   |
|  | Idem de Rafou.....                             | Idem.                              | »  | »       | »   |
| Obras públicas de Castellón.....                         | Peón caminero.....                             | 730                                | »  | »       | »   |
|  | Capataz de Peones camineros.....               | 821'25                             | »  | »       | »   |
| Ayuntamiento de Archena.—Murcia.....                     | Secretario.....                                | 995                                | »  | »       | { Vastos conocimientos de la legislación en los múltiples ramos de la Administración municipal. |
| Gobierno civil de Zaragoza.....                          | Agente de Orden público de tercera.....        | 750                                | »  | »       | »   |
|  | Idem ídem.....                                 | 750                                | »  | »       | »   |
|  | Idem ídem.....                                 | 750                                | »  | »       | »   |
|  | Idem ídem.....                                 | 750                                | »  | »       | »   |
|  | Idem ídem.....                                 | 750                                | »  | »       | »   |
| Delegación de Hacienda de Huesca.....                    | Estanco de Barbastro, núm. 1.....              | Premio.                            | »  | »       | »   |
|  | Idem de Abizaneta, núm. 1.....                 | Idem.                              | »  | »       | »   |
| Ayuntamiento de Estopiñán.—Huesca.....                   | Secretario.....                                | 600                                | { 375 pesetas para la adquisición del material de oficina. } | »       | »   |
| Contaduría de fondos provinciales de Teruel.....         | Escribiente.....                               | »                                  | »  | »       | »   |
|  | Idem.....                                      | »                                  | »  | »       | »   |
| Gobierno civil de Huesca.....                            | Agente de Orden público de tercera.....        | 750                                | »  | »       | »   |
| Idem de Granada.....                                     | Idem ídem.....                                 | 750                                | »  | »       | »   |
| Idem de Almería.....                                     | Idem ídem.....                                 | 750                                | »  | »       | »   |
| Diputación provincial de Granada.....                    | Peón caminero.....                             | 638                                | »  | »       | »   |
|  | Ordenanza de la Granja-modelo.....             | 550                                | »  | »       | »   |
|  | Estanco de Cadiar, núm. 1.....                 | Premio.                            | »  | »       | »   |
| Delegación de Hacienda de ídem.....                      | Idem de Piñar.....                             | Idem.                              | »  | »       | »   |
|  | Idem de Guarea.....                            | Idem.                              | »  | »       | »   |
|  | Idem de Chaparral.....                         | Idem.                              | »  | »       | »   |
|  | Idem de Navallo.....                           | Idem.                              | »  | »       | »   |
| Idem de Orense.....                                      | Idem de Fumaces.....                           | Idem.                              | »  | »       | »   |
|  | Idem de Veiga de Seijo.....                    | Idem.                              | »  | »       | »   |
|  | Idem de Castrelo de Abajo.....                 | Idem.                              | »  | »       | »   |
|  | Idem de Valladares.....                        | Idem.                              | »  | »       | »   |
|  | Idem de Bestoa.....                            | Idem.                              | »  | »       | »   |
|  | Idem de San Román.....                         | Idem.                              | »  | »       | »   |
| Idem de la Coruña.....                                   | Idem de Lendo.....                             | Idem.                              | »  | »       | »   |
|  | Idem de Payosaco.....                          | Idem.                              | »  | »       | »   |
|  | Idem de Vilaboa.....                           | Idem.                              | »  | »       | »   |
|  | Idem de Portazgo.....                          | Idem.                              | »  | »       | »   |

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

NÚMERO 166

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO PACÍFICO DEL SUR

Chile.

BUQUE PERDIDO EN LA RADA DE THOMÉ, BAHÍA DE LA CONCEPCIÓN. (A. a. N., número 151/796. París, 1886.) El casco de un buque á pique se halla en la rada de Tomé, en 11 metros de agua, en las enfilaciones siguientes: luz de la isla Quiriquina, al N. 77° O.; iglesia de Tomé, al N. 34° E.; Morro del Tomé, al Norte.

Vela, uno de los palos del buque.

Carta núm. 249 de la sección VII.

Estrecho de Magallanes.

PIEDRA AL NORTE DEL PUERTO DE LA MISERICORDIA, ISLA DE LA DESOLACIÓN. (A. a. N., núm. 152/797. París, 1886.) La Dirección hidrográfica de Italia ha recibido aviso de la existencia de una piedra ahogada, descubierta y examinada por el piloto Howard, de los Estados Unidos, que se encuentra á 6 millas del cabo Pilares y á unas 2 millas al Norte del puerto de la Misericordia ó de la Merced, costa Norte de la isla de la Desolación.

Esta piedra, puntiaguda, acantilada y de pequeña extensión, tiene 7m,3 de agua y está rodeada de fondos de 73 metros.

Situación aproximada: 52° 41' 30" S., y 68° 11' 26" O.

No debe confundirse este escollo con la roca Santiago, que está algo más al S.

Cartas números 47, 73, 257 y 683 de la sección VII.

Islas Tonga ó de los Amigos.

BANCO HOME. ISLA VOLCÁNICA. BANCO SAN MIGUEL. (A. a. N., núm. 152/798. París, 1886.) El 1.º de Julio de 1885 el buque de los Estados Unidos, *Mohican*, pasó cerca de un pequeño arrecife que señalaba una línea de rompientes en la dirección NE.-SO., y de unos 15 metros de longitud, rodeado de grandes fondos. A juzgar por el color del agua, habría unos siete metros de agua en la parte de menor fondo.

Situación: 19° 1' 48" S., y 168° 32' 7" O.

Este peligro parece ser el banco *Home* que las cartas indican á 2 y media millas al Sur de esta situación, habiendo pasado el *Mohican*, á media milla de este sitio, sin haber visto

indicaciones de bajo, siendo el tiempo despejado y favorable para esta clase de observaciones.

Dicho buque buscó la pequeña isla volcánica conocida por los nombres roca *Wesley*, isla *Metis*, é isla *Mechanic*, reconociendo una isla situada en 19° 13' 20" S., y 168° 36' 32" O., de unos 270 metros de NO. al SE. y 46 metros de elevación, presentando por su lado Oeste un cráter al nivel del mar, por el que salía una columna de humo.

No se apercibió ningún arrecife exterior, y solamente se notó variación en el color del agua á una milla al NO. de la isla y á un poco menos de una milla al S. y SE.

El banco San Miguel se ha buscado infructuosamente; el Capitán del vapor *Janet Nicholl* asegura que en la derrota de Vavao á Tongatabu ha pasado siempre por encima del sitio en donde está colocado este banco y no lo ha visto nunca.

Cartas números 463 y 469 de la sección I.

NOTICIAS SOBRE LA ISLA VOLCÁNICA APARECIDA EN 1885 (ISLA FALCÓN), Y SOBRE LOS PELIGROS DUDOSOS AL NORTE DE HONGA-TONGA. A. a. N., núm. 152/799. París, 1886.) La isla volcánica que apareció en 1885 (véase *Aviso núm. 19 de 1886*), tiene 1,4 millas de largo del NO. al SE. y 50 metros de elevación. Esta isla tiene arrecifes en tres direcciones: uno al SE. á 1 milla, otro al NE. á 3/4 de milla, demorando al N. 32° E., y otro al NO. á 1,2 millas. El cráter está en la costa E. de la isla, y el *Mohican* distinguió á larga distancia la espesa columna de humo y de vapor que salía de él.

Situación: 20° 19' 10" S., y 169° 9' 12" O.

El *Mohican* pasó por los sitios en que las cartas sitúan una pequeña isla (en 20° 8' 40" S., y 168° 59' 27" O.); los arrecifes *culebras* (en 20° 22' 30" S., y 169° 5' 42" O.), y el *volcán submarino*, señalado en 1877 (en 20° 28' 30" S., y 169° 6' 42" O.), sin haber visto indicio ninguno que indicase estos peligros.

ISLA TONGATABU, ELEVACIÓN. BUSCA DE UN BANCO AL NO. DE LA ISLA. ARRECIFE AL ESTE DE BOUA. (A. a. N., núm. 152/800. París, 1886.) A poca distancia al Oeste de punta Cook (punta Sur de Tongatabu), se eleva la tierra gradualmente hasta una altura de 60 metros próximamente.

Los peligros que sitúan algunas cartas extranjeras á 12 millas al NO. de Tongatabu han sido buscados inutilmente por el *Mohican*, que no apercibió ningún indicio de ellos.

El arrecife de la punta Cook se extiende hacia el S. 12° E. á 180 metros más afuera de lo que indican las cartas.

Al Este de la isla Boua, y á considerable distancia de ella, se han visto rompientes.

Los buques deberán pasar á 1 1/2 millas lo más afuera por el E. y S. de esta isla.

Carta núm. 469 de la sección I.

Madrid 28 de Septiembre de 1886.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1886

NÚMERO 451

CARPETA de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Intervención general, expresivas de la renta líquida anual que producen los bienes enajenados á los establecimientos que se expresan, y del capital nominal que les corresponde, las cuales se remiten á la Dirección general de la Deuda pública, para que emita á favor de los mismos establecimientos inscripciones intransferibles con renta del 3 por 100 (hoy su equivalente en las de la del 4 por 100), en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

| Número de orden. | Provincias de que proceden. | CORPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS | Renta líquida anual que producen los bienes. | Capital nominal de las inscripciones. | Intereses del semestre corriente. |
|------------------|-----------------------------|----------------------------------|--|---------------------------------------|-----------------------------------|
|                  |                             |                                  | Rs. Cént.                                    | Rs. Cént.                             | Rs. Cént.                         |
| OCTUBRE DE 1863  |                             |                                  |  |                                       |                                   |
| 16.434           | Barcelona.....              | Escuelas Pías de Mataró.....     | 114'22                                       | 3.807'33                              | 22'53                             |

Madrid 5 de Octubre de 1886.—El Interventor general, J. R. de Oya.

BIENES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1886

NÚMERO 452

CARPETA de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Intervención general, expresivas de la renta líquida anual que producen los bienes enajenados á los establecimientos que se expresan, y del capital nominal que les corresponde, las cuales se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que emita á favor de los mismos establecimientos inscripciones intransferibles con renta del 3 por 100 (hoy su equivalente en las de la del 4 por 100), en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

| Número de orden. | Provincias de que proceden. | CORPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS              | Renta líquida anual que producen los bienes. | Capital nominal de las inscripciones. | Intereses del semestre corriente. |
|------------------|-----------------------------|---|--|---------------------------------------|-----------------------------------|
|                  |                             |   | Ptas. Cént.                                  | Ptas. Cént.                           | Ptas. Cént.                       |
| MARZO DE 1871    |                             |   |  |                                       |                                   |
| 16.435           | Barcelona.....              | Colegio de Padres Escolapios de Igualada..... | 56'70  | 1.890                                 | 18'17                             |

Madrid 5 de Octubre de 1886.—El Interventor general, J. R. de Oya.

REMANENTES—BIENES DE BENEFICENCIA

VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1886

NÚMERO 36

CARPETA de las relaciones de remanentes, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general, se remiten á la Dirección de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan, hoy su equivalente en las de la del 4 por 100.

| NÚMERO de orden.    | CORPORACIONES                             | MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones. | IMPORTE en Escos. Añts. |
|---------------------|---|--|-------------------------|
| PROVINCIA DE TOLEDO |   |  |                         |
| 827                 | Colegio de Doncellas nobles de Toledo.... | Sept. 1865....                             | 2 171'273               |
| 828                 | Idem.....                                 | Octubre id..                               | 1 360'991               |
| 829                 | Idem.....                                 | Nov. id.....                               | 257'097                 |
| 830                 | Idem.....                                 | Dic. id.....                               | 94'826                  |
| 831                 | Idem.....                                 | Enero 1866..                               | 102'389                 |
| 832                 | Idem.....                                 | Febrero id..                               | 81'317                  |
| 833                 | Idem.....                                 | Abril id.....                              | 286'552                 |
| 834                 | Idem.....                                 | Sept. id....                               | 43'290                  |
| 835                 | Idem.....                                 | Octubre id..                               | 116'686                 |
| 836                 | Idem.....                                 | Dic. id.....                               | 611'502                 |
| 837                 | Idem.....                                 | Enero 1867..                               | 643'974                 |
| 838                 | Idem.....                                 | Febrero id..                               | 313'663                 |
| 839                 | Idem.....                                 | Marzo id....                               | 1 435'410               |
| 840                 | Idem.....                                 | Abril id.....                              | 28'035                  |
| 841                 | Idem.....                                 | Mayo id.....                               | 557'230                 |
| 842                 | Idem.....                                 | Agosto id..                                | 39'693                  |
| 843                 | Idem.....                                 | Sept. id.....                              | 835'017                 |
| 844                 | Idem.....                                 | Octubre id..                               | 3 386'808               |
| 845                 | Idem.....                                 | Nov. id.....                               | 1 670'072               |
| 846                 | Idem.....                                 | Dic. id.....                               | 775'060                 |
| 847                 | Idem.....                                 | Enero 1868..                               | 1 019'820               |
| 848                 | Idem.....                                 | Marzo id....                               | 1 275'515               |
| 849                 | Idem.....                                 | Abril id.....                              | 254'839                 |
| 850                 | Idem.....                                 | Mayo id.....                               | 579'368                 |
| 851                 | Idem.....                                 | Julio id.....                              | 101                     |
| 852                 | Idem.....                                 | Sept. id.....                              | 2 700'226               |
| 853                 | Idem (adicional)....                      | »  | 1 449'520               |
| 854                 | Idem.....                                 | Octubre id..                               | 99'907                  |
| 855                 | Idem (adicional)....                      | »  | 77'173                  |
| 856                 | Idem (id.).....                           | Nov. id.....                               | 57'938                  |
| 857                 | Idem.....                                 | Dic. id.....                               | 793'573                 |
| 858                 | Idem.....                                 | Abril 1869..                               | 225'353                 |
| 859                 | Idem.....                                 | Mayo id.....                               | 584'398                 |
| 860                 | Idem (adicional)....                      | »  | 819'623                 |
| 861                 | Idem.....                                 | Julio id.....                              | 766'831                 |
| 862                 | Idem (adicional)....                      | »  | 54'848                  |
| 863                 | Idem.....                                 | Agosto id..                                | 1 092'593               |
| 864                 | Idem.....                                 | Sept. id.....                              | 582'608                 |
| 865                 | Idem.....                                 | Octubre id..                               | 993'528                 |
| 866                 | Idem.....                                 | Nov. id.....                               | 1 351'910               |
| 867                 | Idem.....                                 | Dic. id.....                               | 1 605'474               |
| 868                 | Idem (adicional)....                      | »  | 30                      |
| 869                 | Idem.....                                 | Enero 1870..                               | 1 200'785               |
| 870                 | Idem.....                                 | Febrero id..                               | 2 082'473               |
| 871                 | Idem.....                                 | Abril id.....                              | 888'540                 |
| 872                 | Idem.....                                 | Mayo id.....                               | 442'102                 |
| 873                 | Idem.....                                 | Junio id....                               | 69'530                  |

Madrid 5 de Octubre de 1886.—El Interventor general, J. R. de Oya.

Banco de España.

Habiéndose extraviado tres resguardos de depósito transmisibles expedidos por este establecimiento á favor de D. Mariano S. Muniesa, cuyo pormenor se detalla, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá los correspondientes duplicados del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Resguardo núm. 216.317 en cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario, importante pesetas nominales 37.000, expedido en 30 de Marzo de 1885.

Resguardo núm. 223.039 en cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario, importante pesetas nominales 16.500, expedido en 17 de Octubre de 1885.

Resguardo núm. 233.743 en billetes hipotecarios del Tesoro de Cuba, importante pesetas nominales 217.000, expedido en 13 de Septiembre de 1886.

Madrid 13 de Octubre de 1886.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano. X—733

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la oficina del ramo de Morés y la de Aranda del Moncayo se verificará por el orden y detalle siguientes y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Zaragoza y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante el Gobernador civil de la misma y Alcalde de Calatayud, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 24 de Noviembre, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de 1.750 pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 175 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo

quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1880.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones (que deberá verificarse en papel de la clase 11.ª), se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo entre la oficina del ramo de Morés y la de Aranda del Moncayo y viceversa por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo Centro, fecha 4 de Septiembre de 1880.

8.ª Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto y por espacio de media hora nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

*Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Morés y Aranda del Moncayo, de la provincia de Zaragoza.*

1.ª El contratista se obliga á conducir diariamente á caballo de ida y vuelta, desde la oficina del ramo de Morés á la de Aranda del Moncayo, toda la correspondencia (entendiéndose también como tal los pliegos con valores declarados y alhajas aseguradas) y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 40 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en siete horas, con el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por dicho Centro, según convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 5 pesetas por cada cuarto de hora, y si las faltas de esta ó otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Zaragoza.

5.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.ª La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Zaragoza.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista á la Administración principal de Correos si se despide del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dichos Centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé aviso de ello si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo, el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquélla se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portajes, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos, de fecha 23 de Septiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que ha-

yan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente: esta última y una simple se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido Centro.

14. El contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato, ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 7 de Octubre de 1886.—El Director general, A. Mansi.

MINISTERIO DE FOMENTO

Conservatorio de Artes.

*Relación de las patentes de invención concedidas, con expresión de los nombres de los que las solicitaron y objeto sobre que han de recaer.*

Por acuerdo de 6 del actual.

6.171. D. Robert Marshall, vecino de Earslhan, Grove (Inglaterra). Patente de invención por diez años por una nueva empaquetadura para las cajas de estopas de las barras de pistón y otras barras que exigen empaquetadura.

Por acuerdo de 13 del actual.

6.258. D. Andrés Ferrer Ballester, vecino de Valencia. Patente de invención por veinte años por la modificación introducida en la colocación de la jaula de las prensas de hierro con rosca ó tornillo central.

6.272. Mr. A. Parizy, vecino de París. Patente de invención por veinte años por una máquina giratoria tipográfica de papel continuo y de tamaño variable.

6.280. D. Juan Abendroth y D. Juan Benjamín Root, vecinos de New-York (Estados Unidos). Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en la construcción de los hogares de generadores de vapor tubulares.

6.282. D. Juan Abendroth y D. Juan Benjamín Root, vecinos de New-York (Estados Unidos). Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en la construcción de los generadores de vapor tubulares.

6.291. Mr. Joseph Haag, vecino de París. Patente de invención por veinte años por máquina para descortezar y tratar la rami y otras plantas fibrosas semejantes.

6.294. D. Luis Sepulchre, vecino de Herstallez Liege (Bélgica). Patente de invención por veinte años por unas nuevas lámparas de aceite mineral y de esencia.

Lo que con arreglo á la ley se anuncia á los interesados para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de esta publicación en la GACETA, satisfagan el importe del timbre de la patente.

Madrid 14 de Octubre de 1886.—El Secretario, Francisco Lamosa.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 14 DE OCTUBRE

*Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.*

| Estación de origen. | Nombre y domicilio del destinatario.           |
|---------------------|--|
| <i>Central.</i>     |  |
| Valencia.....       | Adela Burruczo.—Calle de la Aduana.            |
| Granada.....        | Eugenio Toledo.—Sin señas.                     |
| Veredas.....        | Juan Chaves.—Calle Ballesteros, 20, tercero.   |
| Coruña.....         | Jenara Rivas Imperio.—Sin señas.               |
| Barcelona.....      | Emilio Batlle.—Hortaleza, 15.                  |
| Torrelaguna....     | Carlos Castro.—Pizarro, 17.                    |
| Cabeza Buey....     | Francisco Estevan.—Santa Clara, 2.             |
| Grao.....           | Ramón Romea.—Hotel Embajadores.                |
| Zaragoza.....       | Rafael Bejarano.—Calle Lugers, 31.             |
| Alcantarilla....    | Enrique Caldas.—Salud, 6, principal (ausente). |
| <i>Norte.</i>       |  |
| Bayona.....         | S. Bayón St. de Terrén.—Calle Fuencarral, 108. |
| <i>Noroeste.</i>    |  |
| Dea.....            | Berriz Chez Madame Polack.—23, calle Ferraz.   |
| <i>Este.</i>        |  |
| Sevilla.....        | Valentin Martínez.—Serrano, 70.                |
| Cádiz.....          | José Rivero.—Monasterio, 1, segundo.           |

Madrid 14 de Octubre de 1886.—Per el Jefe del Centro, Rafael Yunta.

Administración del Correo Central.

DÍA 13

*Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.*

- Núm. 164 Apolonio Angulo.—Buenafuente.
- 165 Bautista Grau.—Tarancón.
- 166 Clemente Hortelano.—Arganda.
- 167 Enrique González.—Vallecas.
- 168 Eugenio Redondo.—Salamanca.
- 169 Francisco Moreno.—Huerta.
- 170 Francisco Gallego.—Ávila.
- 171 Isabela Belanza.—Cuzcurrete.
- 172 Nicasio Tabuera.—Zaragoza.

Madrid 14 de Octubre de 1886.—El Administrador, José Lois é Ibarra.

Junta del Canal Imperial de Aragón.

De conformidad con lo que prescribe la base 5.ª del empréstito para las obras de prolongación del Canal y con sujeción á lo establecido en el art. 5.º del reglamento, se procederá al sorteo de las 91 obligaciones que deben amortizarse en 1.º de Enero de 1887.

Dicho acto se verificará en las oficinas del Canal, sitas en la calle de Santa Cruz, núm. 19, á las doce del día 1.º de Noviembre próximo, con sujeción á las formalidades que expresa el mencionado art. 5.º del reglamento.

Zaragoza 12 de Octubre de 1886.—El Vicepresidente, P. A., acuerdo, Juan María Pla. 830—M

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE RENTAS, ARBITRIOS Y CONSUMOS

*Arbitrio sobre ganado de lujo de propiedad particular.*

Debiendo procederse á la cobranza de este arbitrio, correspondiente al primer semestre del actual año económico, he acordado publicar lo siguiente:

1.º Los recaudadores se presentarán en los domicilios de los contribuyentes desde el día 15 del corriente mes á igual día del de Noviembre próximo.

2.º Trascurrido este plazo, los interesados que no hayan satisfecho el importe del recibo á su presentación podrán hacerlo en el domicilio de los recaudadores, desde el día 16 de Noviembre citado al 30 del mismo, en las horas que á continuación se expresan:

*Nombres, domicilios y horas de recaudación que tendrán los encargados de la cobranza durante el segundo plazo fijado, con expresión de los distritos que cada uno tiene á su cargo.*

Distrito de Buenavista.—D. Félix López, calle de Lavapiés, números 24 y 26, principal derecha, de tres á cinco de la tarde.

Distritos de Palacio, Centro, Inclusa y Latina.—D. Diego Ibáñez, calle de Cuchilleros, núm. 18, tercero, de una á tres de la tarde.

Distritos de la Universidad, Hospicio y Audiencia.—Don Angel Alonso Fraile, calle del Ave María, núm. 38, segundo izquierdo, de tres á cinco de la tarde.

Distritos del Congreso y Hospital.—D. Antonio Paze, Travesía del Fúcar, núm. 5, segundo, de tres á cinco de la tarde.

Lo que con arreglo á lo que previene la instrucción de 20 de Mayo de 1884 en sus artículos 10 y 14, se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 14 de Octubre de 1886.—El Administrador, P. A., Manuel F. Acebedo. —3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

SEVILLA

Se halla vacante el cargo de Médico forense en el Juzgado de primera instancia de Montoro, y se anuncia su provisión en concurso entre los que reúnan los requisitos que previene el artículo 3.º del Real decreto de 13 de Mayo de 1862, los cuales presentarán sus instancias documentadas en aquel Juzgado dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID.

Sevilla 8 de Octubre de 1886.—El Secretario de gobierno, Licenciado Francisco Ordóñez. J—2224

Audiencias de lo criminal.

ÁVILA

D. José Gayo y Vilches, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Ávila.

Certifico que por la Sección primera de esta Audiencia, y en causa procedente del Juzgado instructor de Cebreros contra Laureano Jiménez y Fernández por cazar con lazo, ha acordado, en atención á que no pudo tener efecto la citación del testigo en dicha causa Juan Galofate, guarda que ha sido de la dehesa llamada Cerro de Guisando, jurisdicción del Tiemblo, y de la propiedad de D. Felipe González Vallarino, ignorándose su actual paradero, se cita á éste por medio de edicto para que comparezca á declarar como testigo en el acto del juicio oral que se ha de celebrar el día 21 del actual, y hora de las doce de su mañana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por la Sala, para su publicación en la GACETA DE MADRID, extiendo la presente en Avila á 9 de Octubre de 1886.—José Gayo. J—2147

## Juzgados militares.

## BURGOS

D. Ginés Vélez y Granados, Capitán, Ayudante del tercer regimiento de artillería de cuerpo de Ejército.

Habiéndose ausentado de Azcoitia, donde estaba con licencia ilimitada, el artillero segundo de la segunda batería de este regimiento Pedro Uría y Elúa, natural de dicho pueblo, é hijo de José y de Manuela, á quien instruyo sumaria por desertor;

Usando de las facultades que las Ordenanzas conceden en tales casos, cito, llamo y emplazo á dicho artillero para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este tercer edicto, se presente en el cuartel de San Pablo de esta plaza para dar sus descargos.

Burgos 10 de Octubre de 1886.—Ginés Vélez. 808—M

## CÁDIZ

D. José Gómez Salazar, Teniente del primer batallón del regimiento infantería de Álava, núm. 60, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel del expresado regimiento para la instrucción de la correspondiente sumaria en averiguación de su paradero, contra el soldado perteneciente al mismo, del último reemplazo por el cupo del Puerto de Santa María, con el núm. 181 que le tocó en el sorteo verificado en la zona de Cádiz el 12 de Septiembre próximo pasado, Juan Morales Lluvet, por el delito de haberse ausentado de la referida ciudad del Puerto de Santa María, ignorándose el punto en donde en la actualidad reside;

Usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales que desempeñan el cargo de Fiscales instructores, por el presente cito, llamo y emplazo por este primer edicto al susodicho soldado Juan Morales para que en el término de treinta días, contados desde que se publique en los periódicos oficiales, se presente en el cuartel de Santa Elena de esta capital para responder al mencionado sumario; en la inteligencia que de no efectuarlo en el plazo marcado anteriormente se le seguirá el procedimiento.

Cádiz 30 de Septiembre de 1886.—El Teniente, Fiscal, José Gómez Salazar. 806—M

D. César García Aguilar, Teniente del depósito de bandera y embarque para Ultramar en Cádiz y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza, cometiendo el delito de primera desertión, el soldado Isidoro Expósito;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía (Soledad, 12), ó ante la Autoridad del punto donde se encuentre, con el fin de dar sus descargos; lo que de no efectuarlo se le seguirá la causa y se le condenará en rebeldía.

Cádiz 3 de Octubre de 1886.—El Teniente, Fiscal, César García. 807—M

D. César García Aguilar, Teniente del depósito de bandera y embarque para Ultramar en Cádiz y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza, cometiendo el delito de primera desertión, el soldado Pablo Exposito;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía (Soledad, 12), ó ante la Autoridad del punto donde se encuentre, con el fin de dar sus descargos; lo que de no efectuarlo se le seguirá la causa y se le condenará en rebeldía.

Cádiz 4 de Octubre de 1886.—El Teniente, Fiscal, César García. 809—M

D. José Lassaletta y Salazar, Alférez de navío de la Armada, de la dotación de la fragata *Numancia*, y Fiscal nombrado para instruir sumaria al fogonero de segunda clase Francisco Martínez Navarro por el delito de primera desertión.

Habiendo empezado á faltar de la fragata *Numancia* en el puerto de Cartagena el día 4 de Agosto del corriente año el fogonero de segunda clase Francisco Martínez Navarro, de la dotación de la expresada, hijo de José y de Josefa, natural de la Raya, provincia de Murcia, de treinta y siete años de edad; sus señas, pelo rubio, color sano, ojos castaños, estatura regular, á quien estoy procesando por el delito de primera desertión;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida para estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales de la Armada, por este mi segundo edicto llamo, cito y emplazo al fogonero de segunda clase Francisco Martínez Navarro, señalándole este buque ó la Comandancia de Marina de Cartagena, para que se presente personalmente dentro del término de veinte días para dar sus descargos; en el concepto que de no verificarlo así le ocasionará los perjuicios consiguientes.

A bordo de la expresada, puerto de Cádiz á 4 de Octubre de 1886.—V. B. José de Lassaletta.—Por mandato de S. S., Felipe Lorenzo. 810—M

D. Pedro Vázquez y Pérez de Vargas, Teniente de navío de la Armada, de la dotación del crucero de primera clase *Castilla*.

Habiéndose ausentado del expresado buque en el puerto de Cartagena el marino de segunda clase Pedro Durán García de Alfonso y Ginesa, natural de Cehejín, Cartagena, á quien estoy sumariando por el delito de primera desertión;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales de la Armada, por el presente cito, llamo y emplazo al citado marino para que dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en la Mayoría general de esta escuadra ó en la del Departamento de Cartagena; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

A bordo, bahía de Cádiz á 5 de Octubre de 1886.—El Fiscal, Pedro Vázquez. 832—M

## CARABANCHEL

D. Luis Prósper y Ramos, Alférez de la cuarta batería del regimiento Artillería de sitio.

Hallándose instruyendo sumaria contra el artillero de la segunda batería de este regimiento Juan Pujol Juan por el delito de segunda desertión, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya filiación es adjunta, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en la guardia de prevención del Campamento de Carabanchel, Madrid.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Gerona*.

Dada en el Campamento de Carabanchel á 6 de Octubre de 1886.—Luis Prósper.

## Filiación que se cita.

Juan Pujol Juan, hijo de Joaquín y de Coloma, natural de Cassá de la Selva, parroquia de id., Ayuntamiento de id., provincia de Gerona, vecindado en Cassá de la Selva, Juzgado de Gerona, distrito militar de Cataluña; nació en 22 de Marzo de 1863, de oficio labrador, estado soltero, estatura 1'725 metros. Sus señas: pelo negro, cejas id., ojos id., nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial. 811—M

## CORUÑA

D. Antonio Apeirribay y Pazos, Comandante de infantería y Fiscal permanente de este distrito.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Fiscal instructor de la causa que se sigue contra Benjamín Rodríguez Giráldez por el delito de ocultar maliciosamente sus antecedentes militares al volver á ingresar en el Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido para que en el término de veinte días comparezca en esta Fiscalía á responder de los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Tribunal competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Orense.

Dado en la Coruña á 9 de Octubre de 1886.—Antonio Apeirribay. 833—M

## GRANADA

D. Antonio Casas Pabón, Comandante, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería Las Antillas, núm. 44.

Usando de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Mejías Sánchez, soldado de la cuarta compañía del segundo batallón de este regimiento, á quien estoy sumariando de orden superior por el delito de primera desertión, señalándole el cuartel de la Merced de esta plaza, donde deberá comparecer dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID; aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Granada 5 de Octubre de 1886.—Antonio Casas. 812—M

## GUADALAJARA

D. Gregorio Plaza Fernández, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Zaragoza, núm. 12.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la primera compañía de dicho batallón y regimiento Agapito Basategui Yebra, á quien estoy sumariando por el delito de segunda desertión;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel que ocupa dicho regimiento, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Guadalajara 1.º de Octubre de 1886.—Gregorio Plaza. 813—M

## LOGROÑO

D. César Fernández Tuñón, Comandante, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Andalucía, núm. 55.

En uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al corneta de este batallón Angel Muñoz Merino, acusado de desertión, para que en el término de treinta días se presente en la guardia de prevención del cuartel de la Merced de esta capital; en la inteligencia que de no efectuarlo le pararán los perjuicios que por la ley haya lugar.

Logroño 5 de Octubre de 1886.—César Fernández Tuñón. 814—M

## LUARCA

D. José Fernández Crespo, Capitán del batallón reserva de Luarca, núm. 118, y Fiscal militar de dicha zona.

Hallándose instruyendo sumaria al recluta del segundo reemplazo de 1885 Francisco Alvarez y Alvarez por no haberse presentado en la Caja de recluta de esta zona el día 22 de Marzo del presente año para ser destinado á cuerpo;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado recluta, cuya media filiación es adjunta; y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en la casa cuartel de esta villa, donde se hallan los cuadros de la expresada zona, pues así lo tengo ordenado en auto de esta fecha.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Luarca á 3 de Octubre de 1886.—José Fernández y Crespo.

## Media filiación.

Francisco Alvarez y Alvarez, hijo de Tomás y de Ramona, natural de Merán, parroquia de Boal, Ayuntamiento de idem, Concejo de id., provincia de Oviedo, vecindado en Merán, Juzgado de primera instancia de Castropol, provincia de Oviedo, Capitanía general de Castilla la Nueva; nació en 24 de Noviembre de 1866, edad diez y ocho años y nueve meses; su religión Católica Apostólica Romana; fué declarado útil para el reemplazo de 1885 por el Concejo de Boal. 815—M

D. Manuel Rodríguez San Martín, Capitán graduado, Teniente del batallón reserva de Luarca, núm. 118, y Fiscal.

No habiéndose presentado en esta plaza el día 22 de Marzo próximo pasado el recluta núm. 44 del Concejo de Taramundi, de la provincia de Oviedo, Francisco Moldes Banoras, hijo de Andrés y de Adela, natural de Taramundi, Juzgado de primera instancia de Castropol, á quien estoy sumariando de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito, por falta de presentación en la caja de recluta de esta zona el día ya indicado;

Y usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al referido recluta, señalándole el cuartel que ocupa la fuerza de este cuadro, donde deberá presentarse dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el tiempo señalado se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Luarca 4 de Octubre de 1886.—Manuel Rodríguez.

816—M

## MADRID

D. Antonio Cadenas López, Alférez de infantería de Marina, con destino en la brigada en esta Corte, y Fiscal en comisión nombrado por el Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente de la jurisdicción de la misma.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales de la Armada me conceden como Fiscal instructor en el expediente seguido con motivo del hurto de 36 planchas de cobre, sustraídas del buque *M. López*, de la propiedad de D. Antonio de la Portilla, cuyo paradero se ignora, se le cita por este mi primero y único edicto para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA y *Boletín oficial*, comparezca en esta Comisión fiscal en el Ministerio de Marina para darle á conocer el resultado recaído en el citado expediente.

Madrid 6 de Octubre de 1886.—Antonio Cadenas.

817—M

D. Eduardo Caballero y Torralbo, Comandante de caballería, Fiscal permanente de esta Capitanía general de Castilla la Nueva.

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas del Ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo para que se presente en esta Fiscalía, Leganitos, 56, tercerso, el soldado desertor del regimiento infantería de Andalucía, primer batallón, Julio Ramírez García, hijo de María y de Rafael, natural de Burgos, con objeto de prestar declaración en sumaria que por primera desertión instruyo; en la inteligencia que de no verificarlo le pararán los perjuicios que por la ley haya lugar.

Dado en Madrid á 6 de Octubre de 1886.—El Comandante, Fiscal, Eduardo Caballero.

818—M

D. Eduardo Caballero y Torralbo, Comandante de caballería, Fiscal permanente de esta Capitanía general de Castilla la Nueva.

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas del Ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo para que se presente en esta Fiscalía, Leganitos, 56, tercerso izquierda, al soldado desertor del regimiento infantería de Andalucía Lope Rodríguez García, hijo de..... y de Antonia, natural de Madrid, con objeto de prestar declaración en sumaria que por primera desertión se instruye; en la inteligencia que de no verificarlo le pararán los perjuicios que por la ley haya lugar.

Dado en Madrid á 6 de Octubre de 1886.—El Comandante, Fiscal, Eduardo Caballero.

819—M

Ignorándose el domicilio de Francisco González Meroto, se le cita por medio de este anuncio para que en el término de

diez días se presente en esta Fiscalía, Segovia, 6, principal derecha, de diez á doce de la mañana para prestar una declaración.

Madrid 7 de Octubre de 1886.—El Fiscal, Juan de Ceballos. 820—M

D. Cayetano Súnico de Verzosa, Teniente Coronel, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de este distrito.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Fiscal instructor de la causa que se instruye con motivo de la rebelión militar ocurrida en esta plaza en la noche del 19 del pasado, en la que aparecen complicados el sargento segundo del regimiento caballería cazadores de Albuera Saturnino Redondo Pérez, cuyo paradero se ignora; por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido sargento segundo para que en el término de veinte días, contados desde el de su publicación en los diarios oficiales de esta Corte, se presente en las prisiones militares de San Francisco para responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la misma en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Madrid 9 de Octubre de 1886.—Cayetano Súnico.

## MÁLAGA

D. Manuel Buceta y López, Comandante de infantería y Fiscal permanente del Gobierno militar de esta plaza.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por este primer edicto cito, llamo y emplazo al artillero de la segunda compañía del tercer batallón de plaza Matías Pérez López, hijo de Francisco y de María, natural de Torremolino, Málaga, que desertó desde esta plaza el día 28 del mes anterior, para que en el término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía, sita en el local que ocupa la Secretaría del Gobierno militar, para que dé sus descargos en la sumaria que se le sigue; pues de no hacerlo se continuará en rebeldía y le parará el perjuicio consiguiente.

Málaga 4 de Octubre de 1886.—Manuel Buceta. 821—M

## MELILLA

D. Juan Magdalena y Mauricio, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Navarra, número 25.

Ignorándose el paradero del soldado de la tercera compañía de este batallón y Cuerpo Manuel García, hijo de padre desconocido y de Josefa, natural de San Juan, Ayuntamiento de Neira, provincia de Lugo, vecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia de la Universidad, quinto por su pueblo en el reemplazo de 1883;

Usando de las facultades que las Reales Ordenanzas me conceden, llamo, cito y emplazo á dicho soldado para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este tercero y último edicto, se presente á la Autoridad militar ó local del punto en que se encuentre para que, teniendo conocimiento por ella esta Fiscalía, se continúe la causa que se le instruye como proceda; y de no presentarse en el plazo señalado será juzgado en rebeldía.

Melilla 22 de Septiembre de 1886.—El Comandante, Fiscal, Juan Magdalena. 823—M

D. Juan Buendía Cobos, Alférez del batallón disciplinario de Melilla, y Juez fiscal del mismo.

Habiendo sido llamado á este Cuerpo, según lo determinado en la Real orden de 2 de Diciembre del año próximo pasado, el soldado de la cuarta compañía de este batallón Mariano Martínez García;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por este segundo edicto cito, llamo y emplazo para que en el término de veinte días, á contar de esta fecha, se presente á dar sus descargos en el cuartel de San Fernando de esta plaza; y de no comparecer será considerado como desertor, y se fija este edicto y se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia para que llegue á noticia del interesado.

Melilla 25 de Septiembre de 1886.—Juan Buendía. 822—M

D. Emilio Perera y Abréu, Comandante, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Navarra, núm. 25, é instructor de la sumaria que se sigue al soldado desertor del mismo batallón y regimiento Juan Collazo Otero.

Usando de las facultades que las Reales Ordenanzas me conceden, cito, llamo y emplazo por el presente segundo edicto á dicho soldado á que comparezca en el período de veinte días, que se empezarán á contar desde la publicación de este edicto, y en la guardia del principal de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan; pues en otro caso será tenido por rebelde y sentenciado como tal.

Melilla 28 de Septiembre de 1886.—Emilio Perera. 824—M

D. Francisco Largo y Vargas, Teniente del regimiento infantería de Navarra, núm. 25, y Fiscal del mismo.

Ignorándose el paradero del soldado del primer batallón del mismo Cuerpo Pedro Barcia Quintans, á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al referido soldado, señalándole la guardia del principal de esta plaza, donde deberá personarse en el término de diez días, que se comenzarán á contar desde la publicación de este edicto, á responder á los cargos que le resultan; pues en otro caso será juzgado en rebeldía.

Melilla 28 de Septiembre de 1886.—Francisco Largo. 825—M

D. Emilio Perera y Abréu, Comandante, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Navarra, núm. 25, é instructor de la sumaria que se sigue al soldado desertor del mismo batallón y Cuerpo Joaquín Reyes Alvarez.

Usando de las facultades que las Reales Ordenanzas me conceden, cito, llamo y emplazo por el presente segundo edicto á dicho soldado á que se persone en el período de veinte días, que se empezarán á contar desde la publicación de este edicto, y en la guardia del principal de esta plaza á responder á los cargos que le resultan; pues en otro caso será tenido por rebelde y sentenciado como tal.

Melilla 28 de Septiembre de 1886.—Emilio Perera. 826—M

## PALENCIA

D. José Gil Alfonso, Alférez, Portaestandarte del regimiento de Cazadores de Almansa, décimotercio de caballería.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba de guarnición, el soldado del segundo escuadrón de dicho regimiento Antonio Sánchez Camacho, á quien estoy sumariando por delito de desertión;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de San Fernando, donde deberá presentarse en el término de veinte días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la sumaria y se sentenciará en rebeldía.

Palencia 4 de Octubre de 1886.—El Fiscal, José Gil Alfonso. 827—M

## SAN FERNANDO DE FIGUERAS

D. Miguel Gálvez Martín, Teniente, segundo Ayudante de plaza del castillo de Figueras, y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de esta fortaleza, donde se hallaba de guarnición, el soldado del cuarto escuadrón del regimiento Cazadores de Tetuán, 17 de caballería, Jesús Martínez Pérez, á quien estoy sumariando por el delito de primera desertión;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de esta fortaleza, donde deberá presentarse dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Castillo de San Fernando de Figueras á 30 de Septiembre de 1886.—Miguel Gálvez. 834—M

## SAN SEBASTIÁN

D. José Arias Sánchez, Capitán, Ayudante de la Comandancia de Carabineros de Guipúzcoa y Fiscal de la misma.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el carabnero de dicha Comandancia Manuel Migueles Reyes por el delito de desertión y estafa;

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido carabnero para que en el término de veinte días comparezca en esta Fiscalía, sita en San Sebastián, calle de la Rampa, letra L. L., á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Diario oficial de Avisos de esta provincia.

San Sebastián 9 de Octubre de 1886.—José Arias. 828—M

## SEVILLA

D. Eduardo Arredondo Liñán, Capitán, Ayudante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Pavia, número 50.

Hallándome instruyendo sumaria al soldado de la primera compañía del primer batallón del expresado regimiento Francisco Jiménez Romero por el delito de primera desertión y enajenación de prendas;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo por última vez al expresado soldado para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de éste en los periódicos oficiales, se presente en el cuartel de la Gavidia de esta plaza á dar sus descargos; y de no verificarlo en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Sevilla 1.º de Octubre de 1886.—Eduardo Arredondo. 829—M

## Juzgados de primera instancia.

## ALCÁZAR DE SAN JUAN

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio López, natural de Castelseras, de veinticuatro años de edad, dependiente del comercio de paños de D. Juan Gomariz, vecino de Fortuna, cuyo actual paradero se ignora, para que en el preciso término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por haberse ausentado de la villa de Socuéllamos con fondos de su principal; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado Antonio López, el cual es de veinticuatro años de edad, estatura regular, barba cerrada, cara regular, color moreno, ojos pardos, nariz regular, pelo negro; vestido con pantalón azul de algodón, chaqueta corta de patén color oscuro, sombrero negro, calzado de alpargatas cerradas, el hombro izquierdo más bajo que el derecho y la cabeza inclinada al derecho: lleva una wanta morellana de una pieza en blanco y azul listada, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Alcázar de San Juan á 9 de Octubre de 1886.—Mariano Luján.—Por mandado de S. S., Francisco Panadero. J—2225

## ALICANTE

D. Eduardo Gómez de Mazparrota, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Juez de instrucción de Alicante y su partido.

En la ejecutoria de la causa criminal sobre atentado á la Autoridad se llama y busca al penado Rafael Arques Cremades, hijo de Antonio y de Francisca, natural y vecino de Jijona, de veintiocho años de edad, casado, panadero, para que desde luego se presente en la cárcel de este partido con objeto de extinguir la pena que se le impuso por dicha causa.

Y se ruega á las Autoridades é individuos de la policía judicial que se sirvan proceder á la busca y captura de dicho penado, siendo conducido á esta cárcel.

Alicante 8 de Octubre de 1886.—Eduardo Gómez de Mazparrota.—Ante mí, Artemio Verdú. J—2150

## BARCELONA—PINO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pino de esta ciudad en providencia de este día, dictada á instancia de D. Vicente Bachés, de los hermanos D. Bartolomé Coste, D. José Coste, Doña Emilia Coste, consorte de D. Alberto Fisdobaels; Doña Margarita Coste, consorte de D. Juan Jano, y Doña Teresa Coste, consorte de Don Narciso Ullastre, de D. Jaime Salat y Doña Eulalia Ribó y Puig, en los autos declarativos de mayor cuantía promovidos por dichos señores contra el Sr. Barón D. Enrique Alejandro de Lossy de Ville, D. Félix Maciá y Bonaplata y la Compañía anónima «Ferrocarril y minas de San Juan de las Abadesas», se emplaza al Sr. Barón D. Enrique Alejandro de Lossy de Ville, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término improrrogable de cinco días hábiles desde el de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID comparezca á personarse en forma en el expresado juicio, de cuya demanda se le ha conferido traslado, quedando copia de la misma y de los documentos acompañados por los actores á su disposición en el oficio del actuario, calle de Escudillers, núm. 10 bis, piso segundo; con prevención de que no compareciendo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Barcelona 9 de Octubre de 1886.—Francisco Antonio Yañez, Escribano. X—734

## BERMILLO

D. Agustín Fontanillo y Martín, Juez municipal suplente de esta villa, en funciones de primera instancia en este asunto por ausencia del propietario é incompatibilidad del Juez municipal.

Por el presente tercer y último edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la dotación de la Abadía de la Albañeza, y cuatro Canonjías que fundó D. Pedro Anáez de Minaya, Arcediano de la Santa Iglesia Catedral de Zamora, en 30 de Septiembre de 1477, para que en el término de dos meses, á contar desde la fecha de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo en forma en este Juzgado, con apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no lo verifique; pues así lo tengo acordado en providencia de 27 de los corrientes, en virtud de la demanda de oposición presentada por el Procurador D. Ignacio Mateos, en nombre de D. José Gomar y Kesell, vecino de la ciudad de Lérida, como marido de Doña Eulalia de las Infantas Marh Millas Anáez Minaya, Marquesa de Vilana y Señora de Villagarcía de los Pinos, undécima nieta de D. Isidro Anáez Minaya, hermano del fundador, sobre que se le adjudiquen los referidos bienes como de libre disposición, con las rentas producidas y debidas producir; en cuyo expediente, á virtud de la publicación de los segundos edictos, no ha comparecido ningún aspirante alegando derecho á los bienes, figurando en él por fallecimiento del expresado D. José Gomar la mentada señora, su viuda, representada por el mismo Procurador.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, publíquese este edicto en la forma prevenida.

Dada en Bermillo á 29 de Septiembre de 1886.—Agustín Fontanillo y Martín.—Por su mandado, José Hernández. X—730

## MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en 2 del

corriente en el expediente promovido por D. José Martín Santiago y demás albaceas testamentarios de D. Eugenio Carbón y Ferrer, sobre cancelación de un censo que pesa sobre la casa calle de Santa Ana, núm. 11, de esta capital, se llama por el presente y término de treinta días á los actuales poseedores del mayorazgo y encomienda de Moratalaz, como censuistas del referido censo, con el fin de que puedan hacer uso de su derecho en los mencionados autos dentro del expresado término.

Madrid 8 de Octubre de 1886.—V.º B.º—Dominguez.—El actuario, Agapito Gil Manrique. X—731

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de las Minas de la Sierra de Layos.

La Junta directiva de esta Sociedad, en sesión del día 12 del corriente, ha acordado que se celebre junta general extraordinaria, y al efecto ha señalado el día 23 del corriente, á las ocho y media de la noche, en el local del Círculo Minero, calle de la Cruz, núm. 23, principal.

El objeto de esta reunión es acordar un dividendo, de conformidad á lo establecido en el párrafo segundo del art. 19 del reglamento de esta Sociedad.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores accionistas.

Madrid 13 de Octubre de 1886.—El Secretario, Morales Díaz. X—732

Sociedad general del puerto de Pasajes.

El Consejo de administración de esta Sociedad convoca á los señores accionistas de la misma, conforme al art. 36 de sus estatutos, á una junta general extraordinaria, que se celebrará en su domicilio social de esta ciudad el 17 de Noviembre próximo, á las tres de la tarde, con el fin de discutir y acordar sobre una proposición de reforma de dichos estatutos.

Para asistir á dicha junta general, los señores accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones con diez días de antelación en el domicilio social de San Sebastián, ó en el domicilio administrativo de París, 5, rue des Mathurins.

San Sebastián 11 de Octubre de 1886.—Por acuerdo del Consejo, J. Jamar. X—735

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 14 de Octubre de 1886, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 13, Día 14. Rows include Duda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 4 por 100 exterior, Idem amortizable al 4 por 100, Billetes hipotecarios de la isla de Cuba, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities and their corresponding exchange rates or benefits.

Bolsas extranjeras.

PARIS 13 DE OCTUBRE DE 1886

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists foreign exchange rates for various bonds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

London, á 90 días fecha, dins., 47'25 p. Idem, á ocho días vista, dins., 46'90 p. Paris, á ocho días vista, frs., 4'945 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Octubre de 1886.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include hourly data and summary statistics like maximum/minimum temperature, wind velocity, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 14 de Octubre de 1886.

Table of telegrams received in the Madrid Observatory, listing localities, altitudes, temperatures, wind directions, and weather states.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Bilbao, Coruña y Oviedo.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table listing prices of various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Idem de oveja, Tocino añejo, Jamón, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas.

Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y de 10 á 11 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'70 pesetas el litro y de 6'30 á 7 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Vacas, 208.—Carneros, 365.—Terneras, 122.—Ovejas, 269.—Total, 964.

Su peso en kilogramos..... 48.109

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'09 á 1'17 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1'06 á 1'09 pesetas el kilogramo. Oveja, de 0'93 á 0'97 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table of tax collection points (Puntos de recaudación) and amounts in pesetas and céntimos. Includes Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Correos, Mataderos, Mostenses, Fábrica del gas.

Madrid 14 de Octubre de 1886.—El Alcalde.

ANUNCIOS

Los anuncios y reclamaciones se reciben en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación), de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta los ejemplares de esta publicación oficial.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1886. — Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á los precios siguientes:

Table showing prices for the 1886 Official Guide of Spain: Primera clase (30 pesetas), Segunda idem (15 pesetas), Tercera idem (12'50 pesetas).

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo CXXXV de decretos, segundo semestre, primera parte, de 1885.

SANTOS DEL DIA

Santa Teresa de Jesús.

Cuarenta Horas en la iglesia de Comendadoras de Santiago (por las Carmelitas de Santa Ana).

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 14 de abono.—Turno 2.º impar.—La tempestad.

TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—La gran vía.—¿Cómo está la sociedad!—Los valientes.—La gran vía.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Turno 3.º par.—¿Central?—Toros en Valdecas.—Nimiche.

CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Grande y variada función de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos, en los que tomarán parte todos los principales artistas de la compañía.

TEATRO GUIGNOL.—Recreo Infantil.—Concepción Jerónima, núm. 4, salón.—Funciones diarias desde las seis de la tarde en adelante.—Local elegante y confortable de invierno.—Entrada, 15 céntimos.

Minecas de los Ríos, impresor.—Miguel Sarret, 13.